Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de **TESIS,** cuyo título es:

ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA DE LA MUJER Y LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ, AÑO 2024

Presentado por:

JULIA JESUZA ARANGO CORONADO

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 3% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 30 de Enero del 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION

Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

Resolución Rectoral N° 1220-R-UNICA-2024 "REGLAMENTO PARA LA ELABORACION DE LA ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA DE LA MUJER Y LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ, AÑO 2024

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
SOCIEDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE, POLÍTICAS PÚBLICAS Y AMBIENTALES

TESIS
PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR BACHILLER
JULIA JESUZA ARANGO CORONADO

ICA- PERÚ
2024

DEDICATORIA

Este proyecto de tesis es el resultado del amor y apoyo incondicional de mis padres, así como de la dedicación y enseñanza de mis docentes, quienes han sido fundamentales en mi formación académica. Quiero dedicar este trabajo a la promoción de la investigación y el análisis crítico de la situación del aborto en Perú, con la esperanza de contribuir a un diálogo informado y respetuoso sobre este tema

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a las autoridades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica por brindarme la valiosa oportunidad de cursar mis estudios en esta prestigiosa institución. Su compromiso con la educación y el desarrollo profesional ha sido fundamental en mi formación académica y personal, permitiéndome crecer en un ambiente de excelencia.

Reconociendo al honorable Decano y a las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quienes han demostrado una dedicación ejemplar hacia la formación de abogados. Su esfuerzo constante por elevar los estándares académicos ha contribuido significativamente a cultivar profesionales íntegros y preparados para afrontar los desafíos de nuestra sociedad.

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a la Dra. María Mercedes Del Rosario Bellido Taber por su valioso apoyo en la realización de esta tesis. Su generosa disposición para compartir su experiencia y ofrecerme orientación fue fundamental para lograr un resultado destacado en mi investigación.

Asimismo, deseo reconocer a mis compañeros de la facultad, cuyo respaldo y colaboración han sido esenciales para el éxito de este proyecto. Su apoyo ha asegurado que se cumplan todos los requisitos establecidos por nuestra institución, fortaleciendo así el proceso de investigación y aprendizaje.

ÍNDICE

PORTADA i
DEDICATORIA ii
AGRADECIMIENTOS iii
ÍNDICE iv
ÍNDICE DE TABLAS v
ÍNDICE DE FIGURAS vii
RESUMEN viii
ABSTRACT ix
I. INTRODUCCIÓN 10
II. BASES TEÓRICAS 29
III. ESTRATEGIA METODOLÓGICA 43
IV. RESULTADOS 46
V. DISCUSIÓN 66
VI. CONCLUSIONES 70
VII. RECOMENDACIONES 72
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 73
IX. ANEXOS 77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Cree usted que las mujeres tienen el derecho de decidir libremente sobre la continuidad o interrupción de su embarazo? Emita su respuesta 45
Tabla 2 ¿Estás de acuerdo que exista el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer? Emita su respuesta 46
Tabla 3 ¿Considera usted que nuestro ordenamiento jurídico protege adecuadamente la autonomía reproductiva de la mujer? Emita su respuesta 47
Tabla 4 ¿Considera usted que la educación sexual es importante en la autonomía reproductiva de las mujeres? Emita su respuesta 48
Tabla 5 ¿Está de acuerdo usted, que parte del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, implique despenalizar el aborto en el Perú? Emita su respuesta 49
Tabla 6 ¿Considera usted que la penalización del aborto limita la autonomía reproductiva de la mujer? Emita su respuesta 50
Tabla 7 ¿Está de acuerdo que en casos de violencia sexual (violación) se deba de practicar el aborto en la mujer si ella lo decide? Emita su respuesta 51
Tabla 8 ¿Considera usted que parte del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, implique abortar bajo cualquier circunstancia que considere conveniente? Emita su respuesta 52
Tabla 9 ¿Considera usted que el primer trimestre de embarazo debería ser el límite de tiempo para poder practicarse un aborto? Emita su respuesta 53
Tabla 10 ¿Considera usted que el servicio de salud sobre la interrupción del embarazo es esencial para garantizar el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer? Emita su respuesta 54
Tabla 11 ¿Considera usted que, es éticamente justificable que se practique el aborto en caso de las mujeres menores de edad? Emita su respuesta 55
Tabla 12 ¿Considera usted que, se debe garantizar un servicio de salud seguro para las prácticas abortivas, en caso de legalizarse? Emita su respuesta 56
Tabla 13 ¿Considera usted que, al despenalizar el aborto se quita los derechos del feto en desarrollo? Emita su respuesta 57
Tabla 14 ¿Considera usted que es éticamente justificable que las prácticas abortivas hasta el primer trimestre de gestación deban ser accesibles a todas las mujeres? Emita su respuesta 58

Tabla 15 ¿Considera usted que, la decisión de la mujer sobre la práctica abortiva debe estar acompañado del voto familiar? Emita su respuesta..... 59
Tabla 16 ¿Cree usted que la despenalización del aborto está fundamentada en el respeto hacia los derechos humanos? Emita su respuesta 60
Tabla 17 ¿Cree usted que fuera de los casos de violencia sexual hacia la mujer, debería estar justificada su decisión de no seguir con su embarazo? Emita su respuesta..... 61
Tabla 18 ¿Considera usted que, al practicarse el aborto se perjudicaría el proyecto de vida de la mujer? Emita su respuesta..... 62
Tabla 19 ¿Considera usted que, al legalizarse el aborto garantizaría mejores condiciones de salud y seguridad para las mujeres que deciden interrumpir su embarazo? Emita su respuesta..... 63
Tabla 20 ¿Cree usted que el aborto terapéutico no es suficiente para garantizar el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer? Emita su respuesta 64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....35
Figura 2.....36
Figura 3.....36
Figura 4.....37
Figura 5.....45
Figura 6.....46
Figura 7.....47
Figura 8.....48
Figura 9.....49
Figura 10.....50
Figura 11.....51
Figura 12.....52
Figura 13.....53
Figura 14.....54
Figura 15.....55
Figura 16.....56
Figura 17.....57
Figura 18.....58
Figura 19.....59
Figura 20.....60
Figura 21.....61
Figura 22.....62
Figura 23.....63
Figura 24.....64

RESUMEN

La presente tesis titulada “Análisis Jurídico del Derecho a La Autonomía Reproductiva de la Mujer y la Despenalización del Aborto en el Perú, Año 2024”, que tiene como objetivo principal poder determinar cómo el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer se relaciona con la despenalización del aborto en el Perú, año 2024, además que el desarrollo de la presente tesis, sigue los lineamientos y normas establecidas por la facultad de Derecho y Ciencia Política.

Sobre las técnicas de recolección de datos utilizada, se usó la encuesta, cuyo instrumento de recolección es el cuestionario, en donde cuenta con preguntas orientadas a las dimensiones y sub-dimensiones del tema de tesis, por lo que, las respuestas obtenidas ayudarán a entender mejor la postura de los académicos del derecho sobre la cuestión de la despenalización del aborto, como parte de un derecho de autonomía reproductiva de la mujer, que incluye discusiones sobre el tema de salud y seguridad para dichas prácticas abortivas. Debiendo mostrarse con fiabilidad los resultados obtenidos.

Por último, se muestra una tendencia positiva por parte de los encuestados en permitir que el aborto sea despenalizado, a fin de respeta la autonomía reproductiva del mujer, y no sólo a nivel normativa, sino también con los establecimientos de salud idónea para llevar a cabo dichas prácticas, lo cual, también involucra a nivel de estado políticas públicas para este fin, en cuanto a los resultados se muestran las gráficas obtenidas de las respuestas, con su debida interpretación para su mejor comprensión.

Palabras Clave: Autonomía, aborto, despenalización, mujer, penal.

ABSTRACT

This thesis entitled "Legal Analysis of the Right to Reproductive Autonomy of Women and the Decriminalization of Abortion in Peru, Year 2024", whose main objective is to determine how the right to reproductive autonomy of women is related to decriminalization of abortion in Peru, year 2024, in addition to the development of this thesis, follows the guidelines and standards established by the Faculty of Law and Political Science.

Regarding the data collection techniques used, the survey was used, whose collection instrument is the questionnaire, which has questions oriented to the dimensions and sub-dimensions of the thesis topic, therefore, the answers obtained will help to understand better the position of legal academics on the issue of decriminalization of abortion, as part of a woman's right to reproductive autonomy, which includes discussions on the issue of health and safety for said abortive practices. The results obtained must be shown reliably.

Finally, a positive trend is shown on the part of those surveyed in allowing abortion to be decriminalized, in order to respect the reproductive autonomy of the woman, and not only at a regulatory level, but also with the health establishments suitable to carry it out. These practices, which also involve public policies at the state level for this purpose, as for the results, the graphs obtained from the responses are shown, with their due interpretation for better understanding.

Keywords: Autonomy, abortion, decriminalization, women, criminal.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática, en la mayoría de los países a nivel mundial, podemos reconocer la importancia de vivir en libertad, de poder gozar de la vida social y la vida propia, desarrollando nuestro proyecto de vida hasta el fin de nuestra existencia, a esta libertad que luego se consagró como derecho hacia todas las personas, fue tomando un poder para el propio ser humano convirtiéndose en un derecho humano, siendo digno de respeto, para luego formar su propia autonomía personal, que con el paso del tiempo se convirtió en un principio fundamental en los sistemas jurídicos, que se basa en la capacidad de los individuos para tomar decisiones sobre su propia vida y cuerpo sin interferencias indebidas. Desde una perspectiva jurídica, la autonomía se considera un derecho esencial que se manifiesta en la protección y promoción de diversos derechos individuales, tales como la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y, en el contexto de la presente investigación, los derechos reproductivos (mujeres).

Se debe precisar que a nivel internacional La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1979, es un tratado internacional fundamental en la lucha por los derechos de las mujeres. Conocida también como la "Carta Internacional de los Derechos de la Mujer", esta convención establece un marco legal integral para la eliminación de la discriminación de género. Entre sus disposiciones, CEDAW enfatiza la importancia de los derechos reproductivos, obligando a los Estados miembros a garantizar el acceso a servicios de planificación familiar y atención sanitaria adecuada. Este compromiso incluye asegurar que las mujeres puedan ejercer su derecho a decidir libremente sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, en un entorno que respete su salud y bienestar.

Es por ello que, al discutir sobre la autonomía personal, esta tiene distintas facetas que se presente en el desenvolvimiento cotidiano de las personas, por ejemplo, en el caso de la autonomía física, en líneas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), (2016) precisa que.

> “La autonomía física de las mujeres, como parte integral de su autonomía plena, se manifiesta en dos aspectos de la ciudadanía: los derechos reproductivos y sexuales, y el derecho a una vida libre de violencia. Estos elementos están intrínsecamente relacionados con la libertad y el control que las mujeres deben tener sobre sus cuerpos,

considerados como espacios personales y privados. Cada mujer debe tener la autoridad y la capacidad para tomar decisiones soberanas respecto a su propio cuerpo". (p.88)

En ese sentido se abre un debate interesante que ha seguido en mucho tiempo sobre los derechos reproductivos, que incluyen temas como, los métodos anticonceptivos, las reproducciones asistidas, aborto, educación sexual, entre otros, que aborda el tema de la sexualidad y género. Por lo que, en referencia a esta tesis, el aborto ha sido un tema de vital relevancia para investigar, ya que no sólo se estudia la interrupción del embarazo, sino que representa un bienestar emocional para la mujer, para su proyecto de vida, tanto a nivel social, moral y familiar.

En dicho contexto, López (2022) afirma que:

> "Es crucial destacar que la vida sexual y las decisiones sobre la reproducción, como optar libremente por la maternidad o la interrupción voluntaria del embarazo, están estrechamente vinculadas con derechos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, la salud física y mental, la integridad, la autodeterminación, la privacidad, la formación de una familia, la educación y la dignidad. Estas decisiones son, por lo tanto, elecciones personales, voluntarias y libres, que resultan en maternidades y niñeces deseadas y felices, y en proyectos de vida sin frustraciones, disfrutando plenamente de la autonomía reproductiva". (p.07)

Si bien, la discusión jurídica aborda el tema de la vida del feto en desarrollo y el respeto por ser vida humana, este tratamiento estricto sin mayor alusión a la vida de la mujer, hace que se ponga riesgo los dos bienes jurídicos, ya que el contexto en que las mujeres se encuentran en estado de embarazo, se representan en contra de su voluntad, y en muchas ocasiones de manera forzada, claro que a nivel penal podemos sancionar severamente al perpetrador de una violación por ejemplo, pero pensemos en el trauma psicológico y la educación biológica que sufre la mujer para sobrellevar una proceso de gestación que nunca deseo, la severidad de su prohibición a nivel legal, hace que muchas mujeres opten por los abortos clandestinos, ya que es insoportable para ellas sobrellevar el proceso de gestación, además que tanto moral como socialmente no encuentran mayor respaldo, siendo juzgadas precipitadamente. No se trata sólo de defender la vida de un ser en desarrollo sino que se trata de buscar justicia, en aras también de respetar la vida de la mujer, su proyecto de vida, su bienestar emocional, y demás bienes jurídicos que cuando analizamos observamos que la

balanza se inclina más para el lado de las mujeres, porque la mujer siendo menor o mayor de edad ya posee su propio juicio y razón sobre las circunstancias en que vive, por ende, su proyecto de vida no es el mismo luego de soportar un embarazo no deseado, afectando su bienestar tanto emocional como físico.

Por otro lado, no sólo es responsabilidad legislativa analizar mejor la legalidad del aborto, sino que también se incluye una discusión política, pues es el estado quién debe garantizar el bien común de sus ciudadanos, haciendo que se respete sus derechos a través de los poderes del estado, más aun estableciendo políticas públicas que permitan un mejor defensa eficaz y eficiente hacia las mujeres que sólo buscan un respeto a su derecho a la autonomía reproductiva, de poder decidir si desea o no continuar con su embarazo. Podemos incluso mencionar que la autonomía se encuentra relacionada con la política, así en términos de Barrera (2017), nos dice:

> "Considerando que la autonomía es un acto político, puesto que implica la búsqueda de contextos sociales, culturales y políticos que favorezcan el ejercicio de derechos, es crucial señalar que, en situaciones de vulnerabilidad, las mujeres llevan a cabo acciones autónomas con el objetivo de poner fin a las relaciones de violencia". (p. 78)

Siendo parte del fin a los hechos de violencia, la realización del aborto, pero que, al no ser permitido legalmente recurren a intervenciones clandestinas que en muchas ocasiones terminan con la vida de la mujer.

En el caso Nacional, como nos señala Guevara (202):

> "Los derechos reproductivos incluyen el derecho fundamental de cada individuo y pareja a decidir de manera libre y responsable sobre la cantidad, el intervalo y el momento de tener hijos, así como a disponer de la información y los recursos necesarios para hacerlo. Esto también implica el acceso pleno a métodos para controlar la fertilidad. Además, estos derechos abarcan la disponibilidad de servicios de calidad para el cuidado de las mujeres embarazadas, la atención de emergencias y todos los recursos necesarios para asegurar una maternidad saludable y segura". (p.07)

La legislación penal vigente presenta una posición muy restrictiva respecto al aborto. La normativa estipulada en el Código Penal penaliza a las mujeres que se practican un aborto, incluso en situaciones extremas como violaciones sexuales, inseminaciones artificiales no consentidas o cuando el feto presenta graves malformaciones físicas o psíquicas. La única

excepción permitida es el aborto terapéutico, el cual se permite únicamente si la vida o la salud de la gestante están en grave peligro.

Esta situación refleja un enfoque legal que prioriza la protección de la vida del concebido, tal como lo establece la Constitución peruana y otros marcos legales nacionales. Sin embargo, este enfoque ha sido objeto de críticas desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Diversos organismos y tratados internacionales destacan que la penalización absoluta del aborto puede violar derechos fundamentales como la igualdad, la integridad y seguridad personal, el derecho a la vida y salud, y el derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. En ese sentido, la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres al no poder decidir sobre su cuerpo en ejercicio de su autonomía reproductiva tiene como consecuencia que genere un peligro mayor para su salud, sobre todo si discutimos también embarazos en adolescentes, cuyo cuerpo no está preparado biológicamente ara engendrar un hijo, pero que fuerza a su naturaleza para poder tenerlo, por la prohibición legal de no abortar, vulnerando su dignidad como mujer y ser humano.

En donde muchas mujeres no pueden soportar el proceso de gestación, ya que no sólo es un proceso de 9 meses comúnmente que tenga que sobrellevar el embarazo, sino que se trata de un proceso emocional el de poder adaptar su cuerpo y mente para este proceso, ya que se trata de traer una nueva vida al mundo, pero que, dada las circunstancias en que se produjeron la mujer no debe de soportar tales vulneraciones a sus derechos como el no poder interrumpir a su embarazo, y que en la realidad social los abortos clandestino cobran sus vidas. Tal como señala Orozco (2001):

> "Podemos concluir que el aborto en condiciones inseguras es muy común y causa un alto número de muertes y complicaciones que afectan a las mujeres a lo largo de sus vidas. Este problema no solo afecta a las mujeres, sus familias y la comunidad médica, sino que impacta a toda la sociedad, convirtiéndose en una grave cuestión de salud pública. Existen circunstancias que obligan a las mujeres a asumir los riesgos de un aborto inducido y factores que llevan a la sociedad a poner obstáculos para la atención necesaria. Por lo tanto, es esencial comprender mejor el significado del embarazo no deseado, que es la causa principal del aborto inducido" (p. 254).

Por lo tanto, es fundamental discutir la legalización del aborto en Perú, considerando las restricciones establecidas en el artículo 120° y la permisividad del aborto terapéutico

según el artículo 119° del Código Penal. Esta discusión es crucial, ya que el aborto representa una problemática significativa en los ámbitos jurídico, social, moral y familiar. Las mujeres que enfrentan embarazos no deseados no solo lidian con la cuestión de la vida en desarrollo, sino también con su derecho a la autonomía corporal, que incluye la capacidad de interrumpir su embarazo. Esta capacidad es esencial para preservar su bienestar, libertad, dignidad, integridad y proyecto de vida. Abordar esta cuestión de manera integral y coherente es imperativo para garantizar el respeto y la protección de los derechos de las mujeres en Perú.

El Problema General; ¿Cómo el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer se relaciona con la despenalización del aborto en el Perú, año 2024?

- **Primer Problema Específico;** ¿De qué manera el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la continuación de su embarazo puede conllevar a la despenalización del aborto en su práctica ética, año 2024?
- **Segundo Problema Específico;** ¿De qué manera el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la interrupción de su embarazo se relaciona con la despenalización del aborto desde una perspectiva de responsabilidad legal, año 2024?

Antecedentes Internacionales

Según Moris (2023), en su tesis titulada: "El derecho al aborto como contenido de la Educación Sexual Integral: análisis de las condiciones de su implementación y el impacto de la misma en la ciudadanía de las adolescentes del Gran San Miguel de Tucumán (2018-2023)", cuyo objetivo fue el de examinar las condiciones de implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en las escuelas secundarias públicas del Gran San Miguel de Tucumán para la promoción y apropiación de los derechos reproductivos y no reproductivos, en especial el derecho al aborto. Asimismo, investigar si las adolescentes identifican estos derechos como parte de los derechos humanos, y reconocer su impacto en su autonomía y en el ejercicio pleno de su ciudadanía. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, la cual se implementará mediante la realización de entrevistas. Conclusiones; en cuanto al tema del aborto, los adolescentes expresaron que prácticamente no se trata en la escuela; apenas se menciona en las planificaciones y, en general, los docentes no lo incluyen por diversas razones que se abordarán posteriormente. Las adolescentes consideran esencial que la escuela trate el tema del aborto y señalaron que actualmente está casi ausente en el ámbito educativo.

Los estereotipos de género presentes en muchos docentes también influyen en la forma en que abordan estos temas. Por ejemplo, observamos que prevalece el estereotipo de la maternidad como el único destino de la mujer. Pocos docentes mencionaron el aborto como un derecho, destacando el derecho a decidir sobre el propio cuerpo y la elección de tener o no hijos.

En este contexto, es fundamental reconocer que los derechos reproductivos son un tema relevante en la educación de niños y adolescentes en formación. Durante esta etapa, ellos exploran su propio cuerpo y su sexualidad, por lo que un enfoque de género es crucial para que comprendan su cuerpo y las decisiones que pueden tomar sobre su sexualidad. Aunque se pueda pensar que el tema del aborto no es necesario para menores de edad, la realidad del embarazo adolescente exige que no se omita esta información. Es esencial explicarles el proceso de gestación y su derecho a interrumpir el embarazo, especialmente porque muchos menores no están preparados biológica, social, moral o familiarmente para asumir la responsabilidad de un hijo.

En situaciones como los casos de violación sexual, es vital que el Estado brinde protección eficiente a estos menores. El conocimiento de sus derechos reproductivos les permitirá enfrentar mejor estos procesos. Además, la falta de educación sexual y de información sobre sus derechos reproductivos puede llevar a errores que resultan en responsabilidades familiares no deseadas, como el cuidado de un hijo. Por tanto, una educación integral en derechos reproductivos es indispensable para apoyar a los menores en la toma de decisiones informadas y responsables sobre su sexualidad y reproducción.

Según Cano & Ríos (2021) en su tesis titulada: "Condiciones normativas y jurisprudenciales de la despenalización del aborto en Colombia, Chile y Uruguay", cuyo objetivo fue el de analizar los escenarios y condiciones en las que se lleva a cabo la interrupción voluntaria del embarazo (IVE). Para ello, se centrará en el estudio de tres países: Colombia, Chile y Uruguay. Se utilizarán como puntos de referencia las legislaciones, la jurisprudencia y las noticias de prensa en momentos o situaciones clave, con el fin de entender la realidad social que cada país enfrenta respecto a un tema tan controversial como el aborto. Metodología usada fue cualitativa. Conclusiones; en Chile y Colombia, la clandestinidad es un factor crucial en el aumento de las cifras de muertes maternas, ya que las causas permitidas para el aborto no son suficientes para manejar el número de embarazos no deseados. En contraste, en Uruguay, aunque el número de abortos ha aumentado, se ha observado una disminución significativa en las muertes maternas. En Colombia, no se establecieron límites temporales

para las mujeres que deciden abortar bajo las tres causales permitidas, dejando a las autoridades competentes la discreción de conceder o no este derecho. Por lo tanto, la despenalización total o parcial del aborto debe anticipar todas las posibles circunstancias derivadas de ella, como la objeción de conciencia, los límites temporales y los requisitos y procedimientos necesarios para garantizar que las mujeres que deciden abortar lo hagan en condiciones óptimas, seguras y eficaces, asegurando el respeto pleno de sus derechos.

La prohibición del aborto impide que las mujeres accedan legalmente a esta práctica. En muchos casos, frente a la realidad peruana, esta prohibición lleva a las mujeres a recurrir a establecimientos clandestinos para realizar abortos. Es evidente que muchas mujeres no pueden soportar no solo el proceso biológico de la gestación, sino que emocionalmente no están preparadas para enfrentar un embarazo no planificado, y en algunos casos, resultado de una violación. El acceso restringido al aborto seguro pone en peligro la salud y la vida de las mujeres, ya que los abortos clandestinos a menudo se realizan en condiciones insalubres y sin la supervisión médica adecuada.

Estas condiciones pueden provocar complicaciones graves como infecciones, hemorragias y daños permanentes a los órganos reproductivos, e incluso pueden llevar a la muerte. Además, la criminalización del aborto contribuye a la estigmatización de las mujeres que buscan este procedimiento, lo que las disuade de buscar ayuda médica en caso de complicaciones. Esto subraya la necesidad de políticas públicas que garanticen el acceso seguro y legal al aborto, protegiendo así la salud y los derechos reproductivos de las mujeres.

De acuerdo a Ortiz (2022), en su tesis grado titulado: “La despenalización del aborto por violación y su incidencia en los derechos de la víctima”, con el objetivo de fundamentar y respaldar la despenalización del aborto en casos de violación desde perspectivas jurídicas, doctrinales y jurisprudenciales, considerando cómo esta medida impacta en los derechos de la víctima. Para ello, es importante analizar las diferentes corrientes jurídicas existentes al respecto. Con una metodología de investigación de enfoque cualitativo. Estableciendo las siguientes conclusiones, forzar a niñas, adolescentes y mujeres que han sido víctimas de violación a llevar adelante un embarazo constituye una forma de tortura, ya que les obliga a traer al mundo un hijo que evoca la experiencia traumática. Esto contraviene el principio de convencionalidad establecido en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos indica que la vida que debe ser protegida es la de la madre gestante, lo que desafía la argumentación moral

de ciertos grupos que defienden la vida desde el momento de la concepción. Además, se reconoce que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres se fundamentan en su autonomía, lo que implica que el Estado y sus organismos tienen la responsabilidad de garantizar su cumplimiento.

La regulación del aborto en casos de violación sexual es esencial para salvaguardar los derechos y la salud de las víctimas en Perú. Según el Código Penal Peruano, el aborto es penalizado, pero se contemplan excepciones en el artículo 119, que permite la interrupción del embarazo en casos de riesgo para la vida o salud de la madre, así como en situaciones de violación o incesto.

Permitir el acceso a este procedimiento en situaciones de violación no solo ayuda a mitigar el trauma emocional y físico que sufren las mujeres, sino que también reconoce su autonomía y derecho a decidir sobre sus cuerpos. La despenalización en estos casos puede prevenir complicaciones de salud derivadas de abortos clandestinos, promoviendo así un entorno más seguro y humanitario.

Además, esta regulación envía un mensaje contundente sobre la importancia de combatir la violencia de género y garantizar el respeto por los derechos humanos, alineándose con compromisos internacionales que Perú ha suscrito, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Esto no solo promueve una sociedad más justa y equitativa, sino que también refuerza el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos fundamentales de todas las mujeres.

Antecedentes Nacionales

De acuerdo a Cáceres (2023), en su tesis de grado titulada: "Despenalización del Aborto en Casos de Violación Sexual", cuyo objetivo fue el demostrar que, sancionar el aborto vulnera los derechos fundamentales de las mujeres que han sido víctimas de violación sexual, y evaluar si el Estado y la sociedad tienen el derecho de decidir sobre el cuerpo, la vida, la salud y el proyecto de vida de niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido violación sexual. Metodología de investigación utilizada fue de enfoque cualitativo. Conclusiones, se ha logrado comprobar que castigar el aborto vulnera los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual, ya que trata a la mujer como un simple medio reproductivo en lugar de reconocerla como un fin en sí misma. Por lo tanto, la protección más adecuada consiste en otorgar plena protección a la mujer, conforme a los criterios establecidos por la Corte

Interamericana de Derechos Humanos en el fallo del caso Artavia Murillo vs. Costa Rica. De este modo, se debería eximir a la mujer de sanciones penales, garantizando su derecho a decidir libremente sobre la interrupción legal del embarazo. Además, decidir sobre el propio cuerpo de la mujer no es una cuestión de fe, sino de derechos. Un embarazo forzado, no deseado ni planificado, afecta negativamente la vida de las mujeres. Penalizar a la mujer por abortar tras una violación sexual es discriminatorio, ya que no se respeta su derecho a decidir ni se garantiza su autonomía reproductiva. Por lo tanto, el Estado debe asegurar el acceso a servicios de salud pública que protejan a la víctima y le ofrezcan atención de calidad.

Es necesario precisar que la sentencia del caso Artavia Murillo vs. Costa Rica trató sobre el tema de fertilización in vitro, que el país Costarricense lo había prohibido vulnerando el derechos de las parejas a poder tener un hijo producto de su relación sentimental, interpretando la Corte que el derecho a la vida no puede limitar los derechos reproductivos de las personas, así como también los derechos a la vida privada y familiar, la autonomía reproductiva e igualdad de género.

Se debe precisar que ante casos de violación sexual es un hecho reprochable penalmente que se limita sólo a sancionar el acto del victimario, sin dar mayor justicia para la víctima del hecho, ya que la mujer al ser forzada a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, puede llegar a quedar embarazada, y en este supuesto normativamente sólo prohíbe se prohíbe el aborto, protegiendo la vida del embrión, más no de la mujer que sufre las consecuencias de la violación, además que causa un impacto negativo tanto familiar como social. En ese sentido, nos parece algo discordante cómo la ley prohíbe el aborto en casos de violación sexual, cuando se trata de la vida de las mujeres que se trata de proteger, en cuanto si dignidad, integridad, bienestar y libre proyecto de vida, porque los resultados del hecho van a conllevar que la mujer tenga que soportar un proceso de gestación de nueve meses con un hijo que nunca planeó, ni deseo, limitando su proyecto de vida, lo que nos debe llevar a la reflexión al momento de discutir los derechos que se ponen en juicio, si nos preocupa la vida del embrión debemos también ser justos en analizar el otro lado de la balanza, cuando se permite que este embrión se desarrolle, y tenga que vivir con la familia de la víctima, causando agravio no sólo a la mujer, sino también a su familia y la sociedad.

Considerando el hecho de violación, estamos de acuerdo en permitir el aborto en tales casos. Sin embargo, si hablamos de proteger la libertad de la mujer y su autonomía reproductiva, el análisis del aborto no debe limitarse únicamente a los casos de violación. Es fundamental

reconocer que la protección de la mujer se logra de manera más efectiva si se permite el aborto en una variedad de circunstancias de embarazos no deseados. Así, se garantizaría mejor la autonomía reproductiva de la mujer, permitiéndole decidir sobre su cuerpo y su salud, y no restringiendo el derecho al aborto solo a situaciones penalmente reprochables.

Según Malásquez (2024), en su tesis de grado titulada: "Aborto sentimental y los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana", tuvo como objetivo principal abordar el tema de la tipificación del aborto sentimental y los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana. Utilizando el enfoque de la investigación cualitativa. Como conclusiones se tuvo que, la libre autonomía de la personalidad es un derecho constitucional que asiste a todas las personas, permitiéndoles expresarse y actuar libremente dentro de los parámetros legales de nuestro país. Por lo tanto, cuando una mujer decide abortar debido a una violación sexual que resultó en un embarazo, la decisión de llevar a término o no al nasciturus debe ser exclusivamente de ella. Esta decisión no debe ser impuesta por el sistema penal ni por ninguna otra autoridad que pretenda decidir sobre alguien que ha sido perjudicado por una acción indebida. En consecuencia, los argumentos presentados por los operadores de justicia de la fiscalía de Lurín destacan la afectación que sufre la mujer al no poder decidir sobre su embarazo debido a una sanción punitiva que la intimida al considerar la opción de un aborto legal, ya que en nuestro país esta práctica está prohibida y catalogada como un delito penal.

Debemos señalar que, en el caso del aborto sentimental, está se produce por causas emocionales que buscan una estabilidad mental por parte de la mujer, con el hecho de abortar, para que pueda mejorar no siendo absoluta, pero que, permite tener una mejor protección por parte de los dispositivos legales impuestos. Las circunstancias sociales afectan a las personas en el desarrollo de su vida, que en muchas casos puede conllevar a problemas de carácter psicológicos, teniendo desórdenes mentales, que nos les permite seguir con su vida de manera normal, sino que se refugian en su soledad, pudiendo ser incluso mortal, es preciso destacar que la salud mental es importante para el desarrollo del ser humano, ya que si no se cuenta con su debida protección, hará que las personas sean menos estables emocionalmente y por ende, ser incluso limitante para su desarrollo personal y de riesgo para sus semejantes. Como se mencionó las afecciones mentales son variadas, pero en el caso de la mujeres y su relación con el aborto, son variadas también las circunstancias que le llevan a considerar un aborto, frente a un hecho o varios hechos que no le permite a la mujer seguir con su proyecto de vida de manera estable, sobre todo emocionalmente, en una sociedad carente de educación sexual,

donde la mujeres no cuenta con la suficiente información desde temprana edad sobre sus derechos, en especial atención a su autonomía reproductiva, de decidir sobre su cuerpo y de ser caso llegar a una interrupción del embarazo, sin embargo, normativamente se lo prohíben, causando un perjuicio a los derechos de los mujeres en cuanto a su dignidad y libertad, ya que las condiciones sociales en que vivimos pueden conllevar a embarazos no deseados, no sólo por casos de violación, pero de lo que se trata con el aborto sentimental, es justamente proteger el bienestar emocional de la mujer, en aras de respetar su derecho fundamentales a la integridad física, psicológica y libre desarrollo personal.

Según Ramos (2023), en su tesis de grado para ostentar el título de abogado denominado: "El derecho a una vida saludable como causal que justifica la despenalización del aborto eugenésico en casos de embarazos con malformaciones o taras, en la legislación peruana", tuvo como objetivo determinar si el derecho a una vida saludable justifica la despenalización del aborto eugenésico en casos de embarazos con malformaciones o discapacidades, según la legislación peruana, dado que este tema es extremadamente relevante para el bienestar de la sociedad. Este estudio de investigación adopta un enfoque cualitativo y tiene un alcance descriptivo. Conclusiones; se concluye que el derecho a una vida saludable justifica la despenalización del aborto eugenésico en casos de malformaciones durante el embarazo según la legislación peruana. En la actualidad, la ilegalidad de esta práctica resulta en un alto riesgo de mortalidad materna debido a abortos clandestinos, además de comprometer el derecho a la salud y una vida saludable. Esta situación no solo perjudica a las mujeres embarazadas, sino también al embrión o feto en desarrollo.

De la cita anterior se debe señalar el punto e) de la propuesta de tesis, que se sustenta manifestando que: "*Una vida afectada por graves malformaciones y defectos congénitos, donde no se pueda asegurar una calidad de vida adecuada para el individuo en desarrollo, no puede ser vista como un beneficio, sino más bien como una carga. Esto convierte al ser concebido, al nacer, en un caso médico de gran importancia clínica"*

Si bien, las malformaciones o taras se convierten más en un tema médico y biológico, no deje de ser atendible a nivel de derechos humanos, ya que se trata de una vida humana, y por ende, sujeto de derechos, sin embargo si la detección de dichas afecciones se da en el proceso de gestación desde sus inicios, es evidente que la mujer pueda optar por un aborto al no poder sustentar a su menor hijo, cuando esta nazca, debido a ciertas condiciones biológicas, genéticas o de enfermedades que hace que no tenga un desarrollo de vida saludable, es decir,

no se garantiza una calidad de vida para el bebé, porque se dan casos en que en toda su vida o el tiempo de existencia, va a tener dicha afecciones a su salud no siendo posible siquiera que pueda disfrutar de la vida, por más amor que podamos dar, las condiciones sociales y económicas limitan mucho a las mujeres poder tener el cuidado de vida de sus hijos ante estas circunstancias lamentables, pero que son parte de la naturaleza humana.

No se trata de causar algún agravio a la dignidad del menor con estas condiciones de salud, sino que se trata de analizar y proteger la salud de la mujer y del propio menor o embrión que sufre estas afecciones, ya que la vida o el derecho a la vida, no se trata sólo de existir, sino de un conjunto de acciones que realizamos en sociedad y que podemos escoger de manera libre sin afectar la libertad de otros, pero que cuando esa elección no es pasible de discernimiento y que va acompañar toda su vida, ya que no garantiza una calidad de vida para el menor, es por ello que, en aras de respetar ala tesis citada, estamos de acuerdo de que se trata de garantizar dicha protección a un vida estable y saludable, tanto para la mujeres, su familia, y del propio menor, con la realización del aborto, porque en contrapartida no se encuentran mayores fundamentos para que la vida del menor sea duradera cuando más que vida se trata de un sufrimiento prolongado hasta que termine, más aún con las condiciones sociales y económicas que no acompañan todas las familias poder sostener una calidad médica adecuada para el menor con malformaciones o taras.

Conforme a Collantes (2022), en su tesis titulada: "Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022", tiene como objetivo principal analizar la necesidad de aprobar la legalización del aborto en el Código Penal Peruano, considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022. La metodología incluye un enfoque cualitativo de tipo básico, con un diseño de estudio de teoría fundamentada no experimental, de nivel descriptivo. Entre los métodos utilizados se encuentran el hermenéutico, comparativo, sintético, analítico e inductivo. Se recomendó que, el Poder Ejecutivo, a través de la comisión de justicia y derechos humanos, debe considerar la legalización del aborto para que el artículo 114 del Código Penal Peruano no penalice a las mujeres embarazadas que decidan interrumpir su embarazo. Esta medida debe aplicarse de manera universal y sin discriminación, siguiendo la teoría de plazos según el enfoque argentino, que sostiene que la interrupción del embarazo antes de las 14 semanas no supone riesgos significativos para la salud de las mujeres, según la Organización Mundial de la Salud. Mientras se discute la legalización, es urgente modificar el artículo 119 del Código Penal

Peruano para incluir como causales la violación sexual, la minoría de 14 años, el estatus de estudiante y la condición de indigencia. Y como conclusión que, los fundamentos jurídicos de la interrupción voluntaria del embarazo están respaldados por el derecho internacional, según el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Desde una perspectiva de derechos humanos, se enfatiza la libertad de elección y decisión, el derecho a una maternidad saludable, el derecho a la vida privada y a la dignidad humana. Esto garantiza el derecho a disponer del propio cuerpo de manera autónoma, sin menoscabar ninguno de estos derechos. Este enfoque se respalda en la teoría del modelo "Blanco", que no impone ni prohíbe el aborto, sino que ofrece una opción abierta para quienes decidan realizarlo.

Desde nuestra postura, resulta importante señalar hasta que momento es adecuado al aborto en las mujeres, y según la teoría de plazos en el vecino país de Argentina, se precisa las 14 semanas, de acuerdo a sus estudios clínicos concluyeron que no se afecta la vida de las mujeres cuando se realiza el aborto en ese período de tiempo, entonces, si la viabilidad del aborto a nivel legal es permitido, las condiciones de saluda también son relevantes para poder practicar el aborto, ya que se trata de garantizar la seguridad de las mujeres en un establecimiento de salud, con profesionales idóneos para dicho tratamiento médico, alcanza no sólo a la norma penal, sino también a las regulaciones de salud médica, para que las mujeres tengan la seguridad de llevar el tratamiento de la mejor manera, y que en un proceso de gestación los tiempos que se realizan las intervenciones médicas, sobre todo de un aborto son de especial cuidado, si bien, defendemos la postura de la autonomía reproductiva de la mujer, esto no significa que el momento de realización del aborto pueda darse en cualquier tiempo, ya que se debe respetar los estándares médicos adecuados para su seguridad y salud, fuera de ese tiempo es inviables la práctica abortiva, ya que pondría en riesgo su salud y vida, es por ello que, existen condiciones importantes de destacar para que se lleve a cabo un adecuado control del aborto, defender su legalidad nos permite identificar que a nivel social, político y médico, tienen acciones que realizar para garantizar cabalmente el derecho de las mujeres.

Según Mancilla & Villar (2022), en su tesis denominada: “Legalización del aborto sentimental y eugenésico en el Perú, 2022”, tuvo como objetivo principal identificar los fundamentos jurídicos para la derogación del artículo 120 del Código Penal referente al aborto sin consentimiento de la mujer embarazada. El tipo de investigación es básica, utilizando el

diseño de teoría fundamentada, con un enfoque cualitativo y empleando la técnica de la entrevista. Conclusiones; se considera que la penalización del aborto en casos de violación sexual y/o malformaciones refleja un enfoque excesivo que viola los derechos fundamentales de las mujeres, como la libertad, la dignidad, la intimidad y la igualdad. Esta sanción penal tiene como resultado un aumento de los abortos clandestinos, los cuales ponen en peligro el cuerpo, la vida y la salud de las mujeres. En nuestra legislación, la penalización del aborto sentimental y eugenésico menoscaba el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad, obligándolas a convertirse en madres de un hijo concebido tras una violación. Esto puede causarles daños físicos, psicológicos y sociales significativos. En consecuencia, un embarazo no deseado tendría un impacto adverso en su proyecto de vida.

La sanción penal del aborto, limita los derecho fundamentales de las mujeres, tal como afirma la cita de tesis, en cuanto a su libertad, dignidad, intimidad, igualada, y de nuestra parte podemos agregar, integridad física, psicológica, libre desarrollo de su bienestar, proyecto de vida, libertad sexual y reproductiva, siendo el principio por el cual motiva estos derechos el de su autonomía reproductiva, ya que el aborto está enfocado exclusivamente en interrumpir el embrazo de las mujeres, no siendo posible que el feto de desarrolla en su totalidad hasta el alumbramiento, sino que se interrumpe en un período de tiempo determinado para que la mujer tenga la posibilidad de no verse afectada por la carga de llevar una embarazo no deseado, que incluso es contra su voluntad.

En este contexto, la imposibilidad de obligar a una mujer a continuar con un embarazo no deseado es crucial para proteger su salud e integridad. Por tanto, la restricción establecida en el artículo 122 del Código Penal peruano, que penaliza el aborto incluso en casos de violación o malformaciones fetales, vulnera los derechos fundamentales de las mujeres. Es fundamental discutir la protección del derecho de las mujeres a elegir, no solo respecto a las circunstancias que resultan en un embarazo no deseado, sino también en defensa de principios de libertad y autonomía. La norma penal limita y transgrede este principio al prohibir el aborto en cualquier situación, sin considerar las circunstancias que puedan justificar esta decisión. Esto no solo contradice las normativas internacionales que protegen los derechos reproductivos de las mujeres, sino que también perpetúa una injusticia al ignorar el contexto específico en el que se encuentra cada mujer embarazada involucrada.

Justificación Teórica; En el contexto del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, los incisos 1 y 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú protegen a todas las

personas garantizando su derecho a la vida, la libertad, el respeto de su identidad, la integridad física y psíquica, y el libre desarrollo de su bienestar, así como la igualdad ante la ley. Estos derechos fundamentales permiten a las mujeres ejercer su autonomía sobre sus decisiones y proyectos de vida, incluida la libertad de decidir sobre su cuerpo. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ambos ratificados por Perú, refuerzan estos derechos al asegurar el acceso a servicios de salud reproductiva y el derecho a decidir libre y responsablemente sobre la maternidad. Los Principios de Yogyakarta también apoyan este marco al reafirmar la no discriminación en cuestiones de orientación sexual e identidad de género. El derecho a la autonomía reproductiva incluye la capacidad de las mujeres para tomar decisiones libres e informadas sobre su vida sexual y reproductiva, lo que abarca la libertad sexual, la decisión sobre la maternidad y el acceso a servicios de salud reproductiva adecuados. La controversia sobre la interrupción del embarazo, legal en Perú solo en casos de riesgo grave para la vida o salud de la mujer, resalta la necesidad de equilibrar el derecho a la vida del feto con la autonomía reproductiva de la mujer. En resumen, la Constitución peruana y los tratados internacionales reconocen y protegen el derecho de las mujeres a la autonomía reproductiva, garantizando la igualdad, la no discriminación y el bienestar integral de las mujeres en sus decisiones reproductivas.

Justificación Práctica; Es necesario abordar el tema del aborto, ya que su prohibición normativa en el Código Penal no solo va en contra del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, sino que también genera un grave perjuicio que atenta contra la vida de las mujeres, quienes pueden llegar a someterse a prácticas clandestinas para realizarse un aborto, poniendo en riesgo sus vidas. En este contexto, las mujeres se ven perjudicadas tanto física como emocionalmente al verse obligadas a llevar a cabo un embarazo no deseado, lo cual, durante un proceso de gestación de 9 meses, puede truncar sus proyectos de vida. Además, la sociedad peruana carece lamentablemente de educación sexual integral en los colegios, lo que deja a muchos jóvenes en una situación de vulnerabilidad y expuestos a embarazos no deseados debido a su inexperiencia y falta de conocimiento sobre su sexualidad. Ante esta situación, es crucial que a nivel normativo se discuta la legalización del aborto más allá de la permisividad del aborto terapéutico, incluyendo casos de violaciones sexuales, embarazos en menores de edad y, en general, el derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo y si continuar o interrumpir su embarazo. La legalización del aborto en estos casos no solo protegería la salud

y la vida de las mujeres, sino que también promovería la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, al tiempo que reduciría los riesgos asociados a los abortos clandestinos. Si bien se parte de la vulneración de derecho fundamentales que causa la negligencia médica y falta de información sobre el proceso del parto, este tipo de actos provoca un grave perjuicio al libre desarrollo del proyecto de vida de la mujer, ya que su labor post al parto involucra una labor maternal, que puede verse afectado por el maltrato sufrido en el proceso del paro, además que los riesgos al momento de realizar el parto, puede poner en peligro la vida de la mujer y del bebé, en ese sentido, la investigación trata de mostrar porque debe el agravio en este tipo de situaciones expone a un alto riesgo a las mujeres, y que a nivel probatorio es poca la evidencia para incriminar este tipo de actos de violencia, la base para sustentar una imputación como en el debido proceso requiere de pruebas, más allá de la mera sindicación de la víctima, y por otro lado en el ámbito moral, afecta la unidad familiar, su libre desarrollo y bienestar de la mujer, por la secuelas psicológicas de los actos u omisiones violentas.

Justificación Metodológica; En el desarrollo de la investigación, se podrá constatar los resultados obtenidos a través de las encuestas realizadas a estudiantes de derecho y docentes. Estas encuestas permitirán recopilar opiniones y perspectivas sobre el derecho a la autonomía de la mujer, la autonomía reproductiva y, finalmente, la decisión de continuar o interrumpir un embarazo. Este enfoque metodológico nos ayudará a obtener una visión más clara y comprensiva del tema en discusión.

La investigación se estructura en varios pasos clave. Primero, se formularán preguntas específicas para los estudiantes y docentes, enfocadas en sus conocimientos y opiniones sobre los derechos reproductivos y la legalidad del aborto. Estas preguntas cubrirán aspectos como el derecho a la autonomía de la mujer, la importancia de la autonomía reproductiva y las implicaciones de la decisión de abortar. Los resultados de esta investigación permitirán orientar mejor nuestra posición respecto a la discusión sobre el aborto, basándonos en el principio de que debe ser una decisión libre y voluntaria de la mujer. Además, se evaluará la necesidad de que el Estado brinde las garantías necesarias para que el aborto pueda llevarse a cabo de manera saludable y segura en los establecimientos de salud.

Finalmente, la investigación resaltará la importancia de un cambio normativo para garantizar la protección de la mujer ante las prohibiciones del aborto en Perú. Este cambio es esencial para asegurar que las mujeres puedan ejercer plenamente su derecho a la autonomía reproductiva y tomar decisiones informadas sobre sus cuerpos y sus vidas, con el apoyo

adecuado del sistema de salud pública. En conclusión, los hallazgos de esta investigación contribuirán a una discusión más fundamentada y a la promoción de políticas públicas que respeten y protejan los derechos reproductivos de las mujeres.

En función el desarrollo de la investigación, se contará con el análisis de diversos autores que han realizado investigación de este tipo mediante artículos científicos, tesis como antecedentes, y la conceptualización de algunos términos importantes para comprensión del tema, se va analizar el texto constitucional, por lo relacionado a la afectación de derechos fundamentales, el proceso penal en caso de violencia obstétrica, los medios de prueba que evidencian este tipos de actos y el análisis social, moral e intrafamiliar que conlleva comprender la vida de la mujer cuando se encuentra en estado de gestación, momento del parto y post parto. Asimismo, los resultados muestran la orientación de los participantes hacia las preguntas formuladas, sobre su interés en el campo de la investigación, para lograr alcanzar los objetivos de la investigación, analizando los resultados porcentuales de las respuestas obtenidas, las interpretaciones de cada tabla, gráficos representativos, y las conclusiones a criterio del tesista que expone brevemente su postura final respecto del tema investigado.

Importancia; El aborto siempre ha generado polémica a nivel jurídico, social y moral, ya que implica la decisión de una mujer de poner fin a su embarazo, un acto basado en el ejercicio de su derecho a la libertad humana y, específicamente, a su libertad sexual y reproductiva. En el Perú, la educación sexual y reproductiva es insuficiente, como lo reflejan las altas tasas de embarazo juvenil. Esta deficiencia educativa contribuye a que muchas mujeres menores de edad no culminen sus estudios, afectando así su proyecto de vida familiar, personal y profesional.

No se trata únicamente de juzgar las causas del embarazo y el desconocimiento en educación sexual, sino de abordar las consecuencias otorgando soluciones inmediatas. Desde una perspectiva constitucional e internacional, existe protección para que las mujeres puedan llevar a cabo la realización del aborto de manera segura. Es relevante discutir la legalidad del aborto, ya que las prácticas clandestinas en establecimientos informales ponen en riesgo la vida de las mujeres. Además, muchas de ellas sufren contextos de violencia, y los embarazos no deseados a menudo resultan de situaciones de coerción, como la violación sexual, causando perjuicios irreparables a nivel personal y familiar.

El derecho a decidir libremente sobre continuar o interrumpir un embarazo se basa en el respeto a la autonomía reproductiva de la mujer. Constitucionalmente, el artículo 2 de la Constitución Política del Perú protege los derechos fundamentales de la persona, incluyendo la integridad física y psíquica, y el libre desarrollo y bienestar, así como la igualdad ante la ley. A nivel internacional, instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) refuerzan estos derechos, asegurando el acceso a servicios de salud reproductiva y el derecho a decidir libremente sobre la maternidad.

El respeto a la autonomía reproductiva incluye la facultad de la mujer de tomar decisiones informadas y voluntarias sobre su cuerpo y su salud, especialmente en casos de violación sexual y embarazos en menores de edad. Legalizar el aborto en estos casos no solo protegería la salud y la vida de las mujeres, sino que también promovería la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, reduciendo los riesgos asociados a los abortos clandestinos y garantizando un entorno seguro y saludable para la interrupción del embarazo. Es por ello que, la discusión sobre la legalización del aborto en Perú es esencial para asegurar que las mujeres puedan ejercer plenamente su derecho a la autonomía reproductiva y tomar decisiones informadas sobre sus vidas, con el respaldo adecuado del marco constitucional y los tratados internacionales ratificados por el país.

Como Objetivo General: Determinar como el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer se relaciona con la despenalización del aborto en el Perú, año 2024.

- **Primer Objetivo Específico**; Demostrar como el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la continuación de su embarazo puede conllevar a la despenalización del aborto en su práctica ética, año 2024.
- **Segundo Objetivo Específico;** Identificar cómo se relaciona el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la interrupción de su embarazo se relaciona con la despenalización del aborto desde una perspectiva de responsabilidad legal, año 2024.

Como Hipótesis General: Existe una relación importante entre el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer con la despenalización del aborto en el Perú, año 2024.

- **Primer Hipótesis Específica;** Establecer que el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la continuación de su embarazo puede conllevar a la despenalización del aborto en su práctica ética, año 2024.
- **Segunda Hipótesis Específica;** Hay una relación jurídica entre el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la interrupción de su embarazo con la despenalización del aborto desde una perspectiva de responsabilidad legal, año 2024.

La presente tesis titulada: "Análisis Jurídico del Derecho a La Autonomía Reproductiva de la Mujer y la Despenalización del Aborto en el Perú, Año 2024", contiene una estructura que está dividida en siete capítulos; siendo el punto de partida el Capítulo I sobre la Introducción, en el que se enfocará en desarrollar la realidad problemática del tema de tesis, que contará con una exposición de dicha realidad a nivel mundial y nacional, además de los antecedentes de investigación, en donde describe aquellas investigaciones realizadas con anterioridad y que urdan relación con el tema propuesto, a fin de poder complementar mejor la problemática abordada, cuya referencia y autores propuestos serán de nivel internacional y nacional. En ese contexto, se desarrollará los objetivos de investigación, que tendrá una división en general y específicos, así como también la justificación del problema de investigación, que será fundamentada a nivel teórico, práctico y metodológico, a fin de poder señalar su importancia de la investigación en el contexto social, jurídico, constitucional y moral.

En el capítulo II; Se va a desarrollar las bases teóricas de la tesis, analizando las cuestiones de discusión jurídica, penal y social que conlleva la despenalización del aborto, sobre el principio de autonomía reproductiva de la mujer, para ello, se tendrá que exponer las bases de este principio y cómo puede pretender ser influyente en el tema del aborto, sobre todo porque se trata d la decisión de una mujer sobre la interrupción de su embarazo, y en ese contexto las leyes penales peruanas los prohíbe, siendo importante destacar los fundamentos para su viabilidad a nivel legal, garantizando no sólo el principio que defiende su autonomía delas mujeres, sino también, su seguridad y salud en las prácticas abortivas.

En el capítulo III, se enfocará en la metodología de investigación utilizada para la tesis, siendo de tipo cualitativo, de nivel aplicado y de dominio explicativo. En cuanto a los resultados de la investigación, se utilizará la técnica de la encuesta, cuyo instrumento de recolección es el cuestionario, contando con fichas que contendrán preguntas y respuestas para marcar, enfocado a las dimensiones de la investigación, siendo un total de 4 fichas, con 5 preguntas

cada una, logrando recabar de manera fiel e idónea los resultados brindados por los participantes.

En el capítulo IV, se van a mostrar los resultados obtenidos por los instrumentos de recolección de datos, en dónde las respuestas recabadas de graficará en cuadros estadísticas, con la finalidad de medir las opiniones de los participantes sobre la pregunta en concreto, y que va relacionado con el tema de tesis, dicha medición también contará con su interpretación, para la mejor comprensión de los cuadros estadísticos.

En el capítulo V, se desarrollará la discusión de resultados, en que le se tendrá que enfocar en determinar el logro de los objetivos de investigación, junto con los resultados recabados, para lograr establecer si con la problemática abordada, los objetivos cumplen con su propósito y si se cumple con la propuesta de tesis respecto a la despenalización del aborto, ya que para este punto, se tiene todo una estructura desarrollada junto con resultados de investigación, que respalda la propuesta del tesista, siendo de vital importancia el tema de tesis tratado. Que va relacionado con el capítulo VI sobre las conclusiones de investigación, ya que este punto determina de manera concreta cuál es la postura resultante y de fundamentos jurídicos, morales y sociales que permiten arribar a una posición respecto a la despenalización del aborto, con respeto a la autonomía reproductiva de la mujer.

En el último capítulo VII, se tendrá en cuenta las recomendaciones propuestas por el tesista, a fin de que posteriores investigaciones o las que están en desarrollo tengan en cuenta al momento de abordar la problemática de las mujeres para tomar la decisión de interrumpir su embarazo desde una perspectiva jurídico-penal. Se va a advertir que dificultades se ha tenido en el desarrollo de la tesis, para que la comunidad de investigación lo tenga en cuenta y reconozca la relevancia que implica tratar los derechos de las mujeres sobre una decisión tan importante como lo es de abortar, poniendo en riegos en muchas ocasiones sus vidas ante la prohibición normativa vigente.

II. BASES TEÓRICAS

El Derecho a la Autonomía Reproductiva de la Mujer

El derecho reproductivo de la mujer, desde la perspectiva de género, abarca una serie de necesidades y decisiones fundamentales relacionadas con su cuerpo y salud. Inicialmente, bajo una perspectiva centrada en el hombre, se ignoraban o minimizaban estos aspectos,

enfocándose únicamente en las necesidades e intereses de los mismos. Sin embargo, con la adopción de una perspectiva de género, se hizo evidente que los derechos humanos reconocidos debían incluir los derechos reproductivos para ser verdaderamente inclusivos y equitativos en favor de las mujeres, ya que ellas son parte esencial de la sociedad y más aún por su función de llevar el proceso de gestación.

Este derecho incluye:

1. Contracepción: La capacidad de acceder y utilizar métodos anticonceptivos para planificar y controlar la reproducción.
2. Aborto: El derecho a decidir interrumpir un embarazo de manera segura y legal.
3. Parto: La posibilidad de recibir atención médica adecuada y respetuosa durante el embarazo y el parto.
4. Esterilización: La opción de someterse a procedimientos de esterilización de manera voluntaria y con consentimiento informado.

Las defensoras de los derechos de las mujeres promovieron la inclusión de los derechos reproductivos como una parte fundamental de los derechos humanos. Ellas argumentaron que, para garantizar la salud y bienestar de las mujeres, era necesario reconocer y proteger sus derechos a la contracepción, el aborto, el parto seguro y la esterilización voluntaria. Este reconocimiento permite que las mujeres tengan mayor control sobre sus cuerpos y decisiones reproductivas, asegurando una cobertura completa de su salud y promoviendo la igualdad de género en todos los aspectos de la vida social y política.

El concepto de derechos reproductivos se ha desarrollado dentro de un marco más amplio de la evolución de los derechos humanos. En 1968, durante la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán, se introdujo por primera vez la idea de la libertad para decidir el número de hijos, aunque carecía de un enfoque más sólido. Fue en 1994, en la Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo en El Cairo, donde se formalizó el término "derechos reproductivos", marcando un cambio significativo al incluir no solo la salud reproductiva, sino también el impacto de las políticas de población y desarrollo en las vidas de las personas. Desde ese momento, se ha subrayado que los derechos reproductivos abarcan el acceso a servicios de salud, educación sexual integral y la capacidad de tomar decisiones informadas sobre la maternidad y la paternidad. Durante las siguientes décadas, movimientos

por los derechos civiles, incluido el feminismo de los años 70 y 80, han jugado un papel crucial en esta transformación, resaltando la conexión entre derechos reproductivos, justicia social y desarrollo humano.

Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, adoptada en 2015, enfatiza la necesidad de garantizar acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, subrayando que estos derechos son esenciales para lograr la igualdad de género y el bienestar de las comunidades. Este contexto histórico refleja cómo los derechos reproductivos han pasado a ser un componente fundamental dentro del marco global de derechos humanos.

Dado el contexto en que se viene desarrollando el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, es necesario precisar lo que nos dice Bonaccorsi & Reybet (2008) que.

> "La demanda de derechos reproductivos es una manifestación específica de la aplicación de los derechos humanos. Estos derechos permiten a las personas tener control sobre su propio cuerpo y empoderarse para rechazar cualquier conducta no consensuada. Cada individuo posee su cuerpo y no es propiedad de "otros" (ya sean personas o instituciones)…el término derechos reproductivos puede parecer contradictorio, ya que abarca tanto la búsqueda de autonomía como la de igualdad de género. Estos derechos se refieren a la capacidad de las mujeres para gestionar su sexualidad y su reproducción, así como a la expectativa de que los hombres asuman responsabilidades por las implicaciones de su propia sexualidad". (p. 54 y 55)

Los derechos reproductivos constituyen una parte esencial de los derechos humanos y están en continua transformación, lo que refleja su naturaleza dinámica. Sin embargo, enfrentan numerosos obstáculos y retrocesos por parte de movimientos conservadores y misóginos que ignoran la salud y el bienestar de las mujeres. La salvaguarda de estos derechos es crucial para asegurar tanto la vida como la salud de las mujeres, ya que su capacidad de tomar decisiones sobre sus propios cuerpos es fundamental para el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Desafortunadamente, a menudo se les impide a las mujeres ejercer este control, en parte debido a su capacidad reproductiva. Para empoderarse, pueden apoyarse en los marcos de derechos humanos, aprovechando herramientas legales y conceptuales para contrarrestar estos ataques. Sin embargo, es evidente que todavía hay una carencia de desarrollo doctrinal y jurisprudencial en varios aspectos relacionados con los derechos reproductivos. Este análisis

busca contribuir al fortalecimiento y reconocimiento de estos derechos, subrayando su importancia crucial para la autonomía y dignidad de las mujeres.

El Aborto

El aborto, desde una perspectiva de derechos humanos, es un acto que se sitúa en la intersección entre la salud, la autonomía personal y la equidad de género. La capacidad de tomar decisiones sobre la reproducción es un componente fundamental de la libertad y la responsabilidad inherentes a la condición humana. Este derecho no sólo incluye la posibilidad de procrear, sino también de interrumpir un embarazo de manera segura y digna.

La decisión de interrumpir un embarazo es compleja y multifacética, ya que involucra la protección de la vida y salud de las mujeres, quienes pueden encontrarse en diversas circunstancias que afectan su bienestar físico, emocional y social. Las creencias personales, culturales y religiosas juegan un papel significativo en esta decisión, así como las expectativas sociales sobre el rol de las mujeres en la sociedad.

Para entender mejor el contexto del aborto debemos precisar cómo se entiende la fecundación y la concepción:

La fecundación es el proceso biológico mediante el cual un óvulo maduro se une con un espermatozoide, resultando en la fusión de los pronúcleos masculino y femenino. Este evento marca el inicio del desarrollo embrionario y es un paso previo esencial para el embarazo. Desde la fecundación, el óvulo fertilizado se desplaza hacia el útero, un viaje que dura aproximadamente de 7 a 10 días. Durante este período, no se garantiza que el óvulo fertilizado se implante con éxito, ya que alrededor del 50% de los óvulos fertilizados no logran esta implantación de manera natural.

La concepción se define científicamente como la combinación de fertilización y la posterior implantación del óvulo fertilizado en el endometrio del útero. La implantación es crucial porque establece el embarazo al permitir que el embrión se adhiera al revestimiento uterino, lo que desencadena la producción de la hormona gonadotropina coriónica humana (hCG). Esta hormona es esencial para el mantenimiento del embarazo y es lo que los exámenes de detección de embarazo identifican. Hasta que ocurre la implantación, el cuerpo no produce niveles detectables de hCG, lo que explica por qué las pruebas de embarazo no resultan positivas inmediatamente después de la fertilización.

Una vez entendido la las definiciones, debemos realizar algunas precisiones sobre el aborto, en la cual presentaremos algunas modalidades que se presentan, conforme a la lista siguiente:

- **Aborto espontáneo;** también conocido como pérdida gestacional temprana, es la terminación natural de un embarazo antes de la vigésimo segunda semana de gestación, sin intervención externa. Este fenómeno puede suceder por diversas razones, incluyendo anomalías cromosómicas en el embrión, problemas hormonales, infecciones o condiciones médicas de la madre.

 El proceso del aborto espontáneo puede clasificarse en varias etapas:

 - Amenaza de aborto: El embarazo presenta signos de posibles complicaciones, pero puede continuar.
 - Aborto inevitable: Se confirma que el embarazo no puede continuar, generalmente debido a una apertura del cuello uterino o pérdida significativa de sangre.
 - Aborto incompleto: Algunos tejidos del embarazo se han expulsado del útero, pero no todos, lo que puede requerir intervención médica para evitar complicaciones.
 - Aborto completo: Todos los productos de la concepción han sido expulsados del útero, generalmente sin necesidad de intervención adicional.
- **Aborto Eugenésico;** es la interrupción deliberada de un embarazo debido a la detección de defectos congénitos o enfermedades genéticas en el feto que se pueden prever con alta probabilidad o certeza. Este tipo de aborto se practica con la intención de evitar el nacimiento de un niño con condiciones médicas graves que podrían afectar significativamente su calidad de vida o su viabilidad fuera del útero.

 Las enfermedades y condiciones determinantes para el aborto eugenésico suelen incluir:

 Anomalías cromosómicas:

 - Síndrome de Down (Trisomía 21)
 - Síndrome de Edwards (Trisomía 18)
 - Síndrome de Patau (Trisomía 13)
- Enfermedades genéticas graves:
 - Fibrosis quística

 - Distrofia muscular de Duchenne
 - Tay-Sachs
 - Síndrome de Marfan
- Malformaciones fetales severas:
 - Anencefalia
 - Hidrocefalia grave
 - Espina bífida con meningomielocele
- Trastornos metabólicos congénitos:
 - Enfermedad de Gaucher
 - Fenilcetonuria (PKU)

Estas enfermedades y malformaciones pueden ser detectadas mediante diversas técnicas de diagnóstico prenatal, como la amniocentesis, la biopsia de vellosidades coriónicas, la ecografía de alta resolución y pruebas genéticas no invasivas.

- **Aborto Terapéutico;** se define científicamente como la interrupción voluntaria del embarazo con el fin de proteger la vida o la salud de la madre. Este procedimiento médico se realiza cuando continuar con el embarazo supone un riesgo significativo para la vida de la mujer o puede causar un deterioro grave en su salud física o mental. Además, se considera aborto terapéutico cuando el feto presenta malformaciones congénitas o genéticas que son incompatibles con la vida o que pueden causar graves problemas de salud.
- **Aborto Provocado;** también conocido como aborto provocado, es la interrupción deliberada de un embarazo mediante intervenciones médicas o quirúrgicas antes de que el feto alcance la viabilidad fuera del útero. Este procedimiento se realiza después de la implantación del embrión en el útero y puede ser llevado a cabo por diversas razones, incluyendo motivos de salud, sociales o personales.
- **Aborto Sentimental (violación sexual);** es la interrupción deliberada del embarazo cuando este ha sido resultado de una agresión sexual. Desde una perspectiva jurídica y de derechos humanos, el aborto por violación sexual se fundamenta en varios argumentos clave que destacan la autonomía, la dignidad, la salud y los derechos reproductivos de la mujer.
 - Derecho a la Autonomía: Como ser humano con autonomía, la mujer tiene el derecho fundamental de tomar decisiones sobre su propio cuerpo.

Forzarla a continuar con un embarazo resultado de una violación es una infracción a su derecho de autodeterminación y autonomía corporal.

- Libertad Reproductiva: El derecho a la libertad reproductiva abarca la capacidad de decidir si continuar o no con un embarazo. Obligar a una mujer a seguir con un embarazo producto de una violación es una forma de violencia y control sobre su cuerpo y su vida.

Marco Internacional del Aborto

En Estados Unidos:

El caso Roe contra Wade fue un evento crucial en la historia legal y social de Estados Unidos. Durante los años 60, el aborto estaba fuertemente restringido en la mayoría de los estados, lo que obligaba a muchas mujeres a someterse a procedimientos peligrosos e ilegales. La situación comenzó a cambiar cuando activistas y organizaciones de derechos civiles empezaron a cuestionar estas leyes restrictivas.

Entre estas mujeres estaba Norma McCorvey, identificada en los documentos judiciales como "Jane Roe". McCorvey, una joven embarazada en Texas, un estado con leyes muy estrictas sobre el aborto, no pudo obtener un aborto legal y decidió demandar al fiscal del distrito local, Henry Wade, argumentando que las leyes de Texas violaban su derecho constitucional a la privacidad.

El caso llegó a la Corte Suprema de Estados Unidos, que en 1973 emitió una decisión histórica. Con una votación de 7-2, el tribunal determinó que las leyes que prohibían el aborto violaban el derecho a la privacidad de las mujeres, protegido por la Decimocuarta Enmienda de la Constitución. Este fallo legalizó el aborto en todo el país, estableciendo que las mujeres tienen el derecho de decidir sobre su embarazo durante el primer trimestre sin interferencia del estado. La repercusión de la decisión fue profunda y de largo alcance. Antes de Roe contra Wade, 30 estados tenían prohibiciones totales sobre el aborto. La sentencia no solo invalidó estas prohibiciones, sino que también estableció un marco para la regulación del aborto, permitiendo a los estados imponer restricciones en los trimestres posteriores del embarazo, pero no prohibirlo completamente.

El caso Roe contra Wade significó un cambio notable en la lucha por los derechos reproductivos en Estados Unidos, transformando las leyes y desatando un debate nacional que continúa hasta hoy.

Actualmente de acuerdo a un informe de la CNN en español (mayo – 2024), podemos mostrar que la realidad del aborto sigue siendo debatible en dicho país no guardando uniformidad de todos sus estados que lo conforman.

Figura 1:

Estado	Situación jurídica del aborto	Detalles
Alabama	Prohibido	El aborto está prohibido sin excepciones por violación o incesto.
Arkansas	Prohibido	El aborto está prohibido sin excepciones por violación o incesto.
Idaho	Prohibido	Prohibición casi total vigente.
Indiana	Prohibido	El aborto está prohibido con excepciones limitadas. La Corte Suprema de Indiana certificó un fallo que prohíbe casi todos los abortos en el estado y negó una petición de reconsideración.
Kentucky	Prohibido	El aborto está prohibido sin excepciones por violación o incesto.
Louisiana	Prohibido	El aborto está prohibido sin excepciones por violación o incesto.
Mississippi	Prohibido	Prohibición casi total vigente, incluye excepción por violación, pero no por incesto.
Missouri	Prohibido	El aborto está prohibido sin excepciones por violación o incesto.
Dakota del Norte	Prohibido	El aborto está prohibido con excepciones por violación o incesto en las primeras seis semanas de embarazo.

Fuente: CNN en español

Figura 2

Oklahoma	Prohibido	El aborto está prohibido sin excepciones por violación o incesto.
Dakota del Sur	Prohibido	El aborto está prohibido sin excepciones por violación o incesto.
Tennessee	Prohibido	El aborto está prohibido sin excepciones por violación o incesto.
Texas	Prohibido	El aborto está prohibido sin excepciones por violación o incesto.
Virginia Occidental	Prohibido	Prohibición casi total vigente. Un juez federal dictaminó en agosto que el estado también puede restringir la venta de pastillas para abortar.
Arizona	Legal con un límite gestacional de 6 a 18 semanas	La Corte Suprema del estado confirmó el 9 de abril una prohibición de la época de la Guerra Civil que prohibía el aborto en casi todas las circunstancias, y la resolución se ha suspendido durante dos semanas. Mientras tanto, sigue vigente una prohibición de las 15 semanas.

Fuente: CNN en español

De las figuras 1 y 2 podemos destacar la prohibición que se hace en dichos estados frente al aborto, pero que también existe los que se si permiten la legalidad del aborto como son:

Figura 3:

Estado	Situación jurídica del aborto	Detalles
Florida	Legal con un límite gestacional de 6 a 18 semanas	El aborto está prohibido a las 6 semanas de embarazo desde el 1 de mayo de 2024
Georgia	Legal con un límite gestacional de 6 a 18 semanas	El aborto está prohibido hasta la semana seis de embarazo. La corte suprema del estado confirmó la prohibición de seis semanas en el fallo de octubre, revocando una decisión del tribunal inferior de anularla en 2019.
Nebraska	Legal con un límite gestacional de 6 a 18 semanas	El aborto está prohibido después de 12 semanas de embarazo con excepciones por agresión sexual, incesto y emergencias médicas.
Carolina del Norte	Legal con un límite gestacional de 6 a 18 semanas	Una prohibición para abortar después de 12 semanas para la mayoría de los abortos entró en vigencia el 1 de julio.
Carolina del Sur	Legal con un límite gestacional de 6 a 18 semanas	El aborto está prohibido tan pronto como a las seis semanas de embarazo. La Corte Suprema de Carolina del Sur ratificó una prohibición de aborto "por latido del corazón" en agosto.
Utah	Legal con un límite gestacional de 6 a 18 semanas	Un tribunal ha bloqueado al estado de hacer cumplir su prohibición de aborto "de activación inmediata", pero una prohibición de 18 semanas sigue en vigor.

Fuente: CNN es español

En esta figura 3, ya podemos observar que las restricciones del aborto se reducen un cierto periodo de gestación, como los son de 6 a 18 semanas, permitiendo una mejor protección de los derechos de las mujeres frente a su autonomía reproductiva, sin embargo, dicho período no ha sido suficiente para otros estados, quiénes han optado por la realización del aborto sin fijar semanas de embarazo para su accionar, siendo los siguientes:

Figura 4:

Alaska	Legal	El aborto sigue siendo legal sin límite gestaciona
California	Legal	El aborto sigue siendo legal.
Colorado	Legal	El aborto sigue siendo legal sin límite gestaciona
Connecticut	Legal	El aborto sigue siendo legal.
Delaware	Legal	El aborto sigue siendo legal.
Hawai	Legal	El aborto sigue siendo legal.
Illinois	Legal	El aborto sigue siendo legal.
Iowa	Legal	El aborto sigue siendo legal hasta las 22 semanas. Un juez de distrito bloqueó temporalmente una ley que habría prohibido la mayoría de los abortos tan pronto como a las seis semanas de embarazo, antes de que la mayoría de las personas sepan que están embarazadas.
Kansas	Legal	El aborto sigue siendo legal hasta las 22 semanas, después de que Kansas votara en contra de enmendar la constitución estatal para decir que no se garantiza el derecho al aborto.

Fuente: CNN es español

De la figura se pueden señalar estados como Alaska y Colorado, para quiénes el límite gestacional no existe y permite la realización del aborto superando las 6 o 18 semanas de embarazo, incluso de las 22 semanas, como Iowa o Kansas, en este contexto siendo que aún falta más estados por mencionar, vemos la polaridad que existe en la legalidad del aborto, siendo un país como Estados Unidos ha permitido que sea variable su tratamiento en la mayoría de sus estados, lo cual debe hacernos reflexionar sobre el tratamiento que se la da en dicho país sobre todo porque la discusión de la legalidad del aborto sigue siendo un tema relevante para las mujeres que buscan la protección de sus derechos reproductivos, buscando que su autonomía se respete y se garantice su bienestar emocional.

En España:

En el país europeo, se tiene la Ley Orgánica 1/2023, que reforma la Ley Orgánica 2/2010 sobre salud sexual y reproductiva y la interrupción voluntaria del embarazo, introduce modificaciones significativas en el marco legal español. Esta legislación impone a las administraciones públicas sanitarias la obligación de garantizar el acceso a la interrupción

voluntaria del embarazo en los centros hospitalarios, asegurando que se cumplan criterios de gratuidad y accesibilidad.

Desde un enfoque jurídico, la ley establece un marco normativo que requiere a las autoridades sanitarias dotar a los centros de los recursos humanos y materiales necesarios para la efectiva implementación del derecho al aborto. Asimismo, se busca asegurar que este derecho sea ejercido en condiciones de equidad en todo el territorio nacional, promoviendo la igualdad en el acceso a servicios de salud reproductiva sin discriminación alguna. Esto refleja un avance en el reconocimiento y la protección de los derechos sexuales y reproductivos como parte del compromiso del Estado con la salud pública y la dignidad de las mujeres.

De lo que podemos señalar en tres puntos algunas condiciones que se exige en dicho país:

a) Plazos: Se permite el aborto hasta la semana 14 de gestación a petición de la mujer, sin necesidad de justificación.

b) Causales: A partir de la semana 14, el aborto es legal en los siguientes casos:

- Cuando el embarazo es resultado de una violación.
- Si existe riesgo para la vida o la salud física o mental de la mujer.
- En caso de malformaciones fetales graves que sean incompatibles con la vida.

c) Consentimiento: La mujer debe proporcionar su consentimiento informado antes del procedimiento, lo que implica recibir información clara sobre el proceso y sus implicaciones.

En Argentina:

Como señala Anzorena (2023) sobre la legalidad del aborto en Argentina se dio a través:

> "En diciembre de 2020 se aprobó la Ley 27610, que entró en vigencia en enero de 2021 en todo el país. Esta normativa, de carácter público, es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional sin necesidad de adhesión por parte de las provincias. La ley implementa un sistema que combina plazos y causales. Permite solicitar el aborto hasta la semana 14 de gestación sin necesidad de justificación, solo requiriendo el consentimiento informado, y sin límite de tiempo en casos de salud y violación". (p. 06).

Y sobre dicha legalidad del aborto es necesario precisar los siguientes dos términos:

La interrupción voluntaria del embarazo (IVE); se refiere al derecho de las personas gestantes a decidir abortar hasta la semana catorce (14) de gestación sin necesidad de justificar su decisión, requiriendo únicamente su consentimiento informado.

La interrupción legal del embarazo (ILE); se aplica en circunstancias específicas que permiten el aborto más allá de la semana catorce, tales como, los que resultan de una violación o donde se pone en peligro de la vida de la madre en la gestación.

En Chile:

En el caso de nuestro vecino país del sur, nos dice Constanza (2018) que:

"El 23 de septiembre de 2017, el Diario Oficial de la República de Chile publicó la promulgación de la Ley N° 21.030, que regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo bajo Tres Causales. Esta ley modifica el Código Sanitario, particularmente en el artículo 119, el cual permite a un médico cirujano interrumpir un embarazo con el consentimiento de la mujer en las siguientes situaciones:

1. Cuando la vida de la mujer está en peligro y la interrupción del embarazo es necesaria para evitar un riesgo vital.
2. Si el embrión o feto tiene una patología congénita adquirida o genética que es letal y no compatible con la vida fuera del útero.
3. Si el embarazo es producto de una violación, siempre que no hayan pasado más de doce semanas de gestación. En el caso de niñas menores de 14 años, el aborto puede realizarse hasta las catorce semanas de gestación. (p. 68).

Esta ley reconoce los derechos de las mujeres a la vida y la salud, permitiendo el aborto cuando estas se encuentran en riesgo. Además, al autorizar la interrupción del embarazo en situaciones de violación, la normativa protege la dignidad y autonomía de las mujeres, evitando que sean obligadas a llevar adelante un embarazo no deseado por actos de violencia sexual.

Adicionalmente, la legislación promueve la igualdad y la no discriminación, permitiendo el aborto en casos de fetos con condiciones incompatibles con la vida fuera del útero, lo que previene sufrimientos innecesarios. También otorga una protección especial a niñas menores de 14 años, extendiendo el plazo para el aborto en casos de violación. La ley destaca la

importancia del consentimiento informado, asegurando que las mujeres tengan acceso a toda la información necesaria para tomar decisiones autónomas y bien fundamentadas sobre su salud reproductiva.

Penalización del aborto en el Perú

El segundo libro del Código Penal aborda la parte especial sobre delitos, dedicando su título I a los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. Sobre dicha sección se divide en cuatro capítulos, y el segundo de ellos se ocupa de tipificar el aborto. Esta regulación se establece en siete artículos, específicamente desde el artículo 114 hasta el 120, en los cuales se prohíbe formalmente dicha práctica. El legislador ha elaborado las disposiciones que tipifican y sancionan el aborto, reflejando así la posición normativa del Estado en relación con la protección de la vida y la salud en el contexto de la interrupción del embarazo.

El Código Penal prohíbe y sanciona el autoaborto en el artículo 114, así como el aborto consentido y el que se realiza sin consentimiento en los artículos 115 y 116, respectivamente. También se tipifican el aborto sentimental y el eugenésico en el artículo 120. Es importante destacar el artículo 117, que impone sanciones a quienes provocan el aborto por razones profesionales, y el artículo 118, que trata de los casos en que el aborto se produce de forma accidental.

El artículo 119 se ocupa del aborto terapéutico, estableciendo que este no está penalizado en circunstancias específicas, ya que la interrupción del embarazo se justifica únicamente en situaciones excepcionales donde sea el único recurso para salvar la vida de la gestante o evitar un daño grave y permanente a su salud.

Aborto Terapéutico

En Perú, el aborto terapéutico es permitido bajo condiciones específicas. La legislación peruana autoriza esta práctica únicamente si la vida o la salud de la madre está en peligro y no existe otra alternativa médica viable para reducir el riesgo. Esta situación está regulada por el artículo 119 del Código Penal del Perú, que establece que el aborto no es punible si es realizado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada y es el único medio para salvar su vida o evitar un daño grave y permanente a su salud. La decisión de llevar a cabo un aborto terapéutico debe estar basada en un diagnóstico claro y una evaluación exhaustiva del estado de salud de la mujer, asegurando que todas las demás opciones médicas han sido consideradas y descartadas.

Asimismo, las condiciones de salud también pueden reflejar un peligro para la mujer en cuanto a su afectación a su integridad que no necesariamente va con el resultado mortal, pero que, si somete a condiciones dolorosas para el cuerpo de la mujer, en este contexto cabe hacer la pregunta que nos refiere Chávez (2013):

> "¿Qué grado de riesgo debe aceptar una mujer? Desde una perspectiva de derechos humanos en el ámbito de la salud, no se puede exigir a nadie que realice sacrificios que no esté dispuesta a aceptar. La posibilidad de decidir sobre el nivel de riesgo que se quiere asumir ya se contempla en el consentimiento informado, que es fundamental en la relación entre médico y paciente. Este principio debería aplicarse igualmente en el contexto del aborto por motivos de salud" (p. 498).

Dichas condiciones de salud, entonces también abren a debate si la permisividad del aborto terapéutico en el Perú sigue siendo suficiente para proteger la integridad de la mujer, ya que hasta el momento sólo se permite el aborto siempre y cuando ponga en riesgo la vida de la mujer, se cause un daño o permanente, pero que, la discusión conceptual del aborto terapéutico amplia más el espectro de tratamiento por condiciones de salud que también pueden ser tratados como presupuestos para un eventual aborto y no sólo el riesgo que señala nuestra norma, sino que debe ser en razón de la afectación del dolor a la mujer y que tanto se puede medir ese daño, siendo casi improbable poder medirlo, lo que nos deja en la situación de que el aborto en estas condiciones debe respetar más aún la autonomía de la mujer.

Legalidad del Aborto

Es fundamental reconocer que el derecho a decidir sobre la interrupción del embarazo está intrínsecamente vinculado al respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres. Este derecho se fundamenta en principios de autonomía, dignidad y libertad personal, que son esenciales para el ejercicio de la salud sexual y reproductiva. La capacidad de las mujeres para tomar decisiones informadas sobre su cuerpo no solo es un aspecto crítico de su bienestar físico y mental, sino también un componente clave para garantizar la igualdad de género y el empoderamiento femenino en la sociedad.

Desde una perspectiva jurídica, la legalización del aborto se justifica en el marco de los derechos humanos, ya que permite prevenir situaciones de riesgo para la vida y la salud de las mujeres, especialmente en contextos donde el acceso a servicios de salud es limitado. La penalización del aborto puede llevar a consecuencias graves, como abortos inseguros que

comprometen la salud y la vida de las mujeres. La regulación del aborto en un marco legal proporciona un entorno más seguro y controlado, alineándose con las obligaciones del Estado de proteger el derecho a la vida y la salud, así como de garantizar el acceso a servicios de salud integral, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

Desde nuestra perspectiva, las condiciones para acceder a un aborto deberían limitarse al primer trimestre de gestación, garantizando así una intervención médica más segura y efectiva. Este enfoque prioriza los derechos fundamentales de la mujer: su libertad, integridad, dignidad, bienestar y salud, que son pilares esenciales para justificar la legalidad del aborto. Sin embargo, surgen cuestionamientos jurídicos y morales en torno a la interrupción del embarazo y el derecho a la vida del feto, lo que ha llevado al Estado peruano a adoptar una postura restrictiva sobre el aborto en sus diversas modalidades.

Es crucial considerar que la vida en desarrollo debe ser evaluada en conjunto con la vida de la mujer, ya que su proyecto de vida se ve afectado por un embarazo no deseado. Aunque se argumente que no se pone en riesgo la vida de la mujer, la realidad es que la gestación no deseada puede limitar sus oportunidades y bienestar. Factores como la edad de la mujer, las circunstancias del embarazo, experiencias de violencia, y la falta de educación sexual adecuada contribuyen a que muchas mujeres enfrenten una realidad económica y social difícil, que dificulta el sostenimiento de una familia.

En un contexto donde la educación sexual no recibe la atención necesaria, los embarazos adolescentes aumentan y la delincuencia juvenil se incrementa, es fundamental replantearse si los niños que vienen al mundo tendrán una calidad de vida estable. La evidencia sugiere que muchos de estos niños pueden enfrentar condiciones de abandono o desamparo. Así, el aborto se presenta como una opción que puede prevenir el sufrimiento tanto de la madre como del niño, respetando, ante todo, la autonomía de la mujer para decidir sobre su embarazo. Este enfoque no solo respeta el principio de autonomía reproductiva, sino que también contribuye a una sociedad más equitativa y consciente de las realidades sociales que enfrentan las mujeres.

III. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Tipo de Investigación; La investigación cualitativa conforme nos señala Guerrero (2016): "se enfoca en la comprensión y exploración profunda de los fenómenos, analizándolos desde

la perspectiva de los participantes en su entorno y en conexión con los elementos circundantes. Se elige comúnmente cuando se busca entender la visión de individuos o grupos que serán objeto de estudio, explorando los acontecimientos que los afectan y profundizando en sus experiencias y opiniones. De esta manera, se busca conocer cómo perciben subjetivamente su realidad". Varios de los instrumentos utilizados, pasan por encuesta, entrevistas, observaciones, documentos, que no necesariamente marcan una finalidad numérica de medición, sino que busca comprender la experiencia de los participantes analizando su conducta haciendo que sea más flexible de observar.

Nivel de Investigación; El nivel de investigación aplicado como nos refiere Esteban (2018): "corresponde al dominio explicativo, representa un nivel de investigación más elaborado, profundo y riguroso, que se enmarca en la investigación básica. Su objetivo primordial consiste en verificar hipótesis causales o explicativas, así como descubrir nuevas leyes científico-sociales y micro teorías sociales que proporcionen explicaciones sobre las relaciones causales entre las propiedades o dimensiones de los hechos, eventos y procesos sociales en un sistema determinado".

Diseño de Investigación; Se optó por emplear un enfoque de diseño fenomenológico, la fenomenología hermenéutica tiene como meta la descripción y explicación de la estructura esencial de la experiencia vivida, reconociendo la significativa contribución educativa que emana de dicha experiencia. (Oré et al 2023). La fenomenología se centra básicamente en la experiencia humana, mientras que la hermenéutica se encarga de la interpretación de textos y fenómenos culturales.

Participantes; la función del consentimiento informado radica en que los individuos consientan voluntariamente su participación en la investigación, basándose en la coherencia entre los valores personales, los principios éticos y el interés en contribuir con su experiencia en relación con el fenómeno bajo estudio, asegurando que su involucramiento no conlleve a ningún detrimento moral. Por otro lado, la confidencialidad abarca tanto el anonimato de los participantes en el estudio como la protección de la privacidad de la información revelada por ellos. Por ende, se emplea la asignación de números o pseudónimos a los entrevistados como medida para preservarla (Noreña et al 2012).

Técnicas de Recolección de la Información, en la presente investigación se ha utilizado la técnica de la encuesta, que conforme a (Feria et al. 2020), señala que: "es una técnica de

investigación que emplea procedimientos estandarizados para recopilar y analizar datos de una población o universo específico, con el fin de explorar, describir, predecir y/o explicar diversas características.

La escala utilizada será Likert, que en definición de (Yaguana et al. 2023), "el modelo permite calcular un valor representativo para cada indicador de una pregunta, independientemente del tamaño de la escala Likert utilizada. Esto posibilita la creación de gráficos estadísticos que mejoran la visualización y comprensión de los resultados clave de la investigación. En una escala Likert, las posibles respuestas suelen variar desde "Totalmente en desacuerdo" hasta "Totalmente de acuerdo", pasando por opciones intermedias como "En desacuerdo", "Neutral" y "De acuerdo". Sobre las alternativas señaladas, serán las utilizadas en el modelo del cuestionario para los participantes a fin de poder recabar sus respuestas, que posteriormente serán medidas de los cuadros estadísticos para su mejor entendimiento.

Instrumento de recolección de datos, en relación a la técnica de recolección utilizada, el instrumento de recolección será el cuestionario cuyo objetivo según (Muñoz 2003): "es recopilar de forma sistemática y estructurada información sobre la población de estudio, enfocándose en las variables específicas de la investigación o evaluación. Además, permite identificar tendencias y patrones relevantes dentro del grupo analizado".

El cuestionario estará representado por 4 fichas, cada una con las sub dimensiones determinadas, que engloba un conjunto de 5 preguntas, con un total de 20 preguntas, que serán las que se usarán para recabar las respuestas de los participantes acorde al tema propuesto de tesis.

Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos, implican convertir datos sin procesar en información útil y práctica. Durante el procesamiento de datos, se realizan operaciones como limpieza, normalización y estructuración para organizar los datos de manera clara y comprensible. En la fase de análisis, se emplean métodos estadísticos, matemáticos o cualitativos para investigar y evaluar los datos, identificando patrones, correlaciones o tendencias. Finalmente, en la interpretación, se contextualizan los resultados dentro del marco teórico de la investigación y se derivan conclusiones significativas para el área de estudio. El uso de gráficos estadísticos permite visualizar en porcentajes las respuestas obtenidas a través de cuestionarios. Cada pregunta se representa mediante un gráfico que refleja lo descrito en las tablas, detallando la cantidad de participantes, las respuestas recibidas

y sus porcentajes. Además, se proporciona un análisis interpretativo de cada gráfico para clarificar y resaltar los resultados obtenidos.

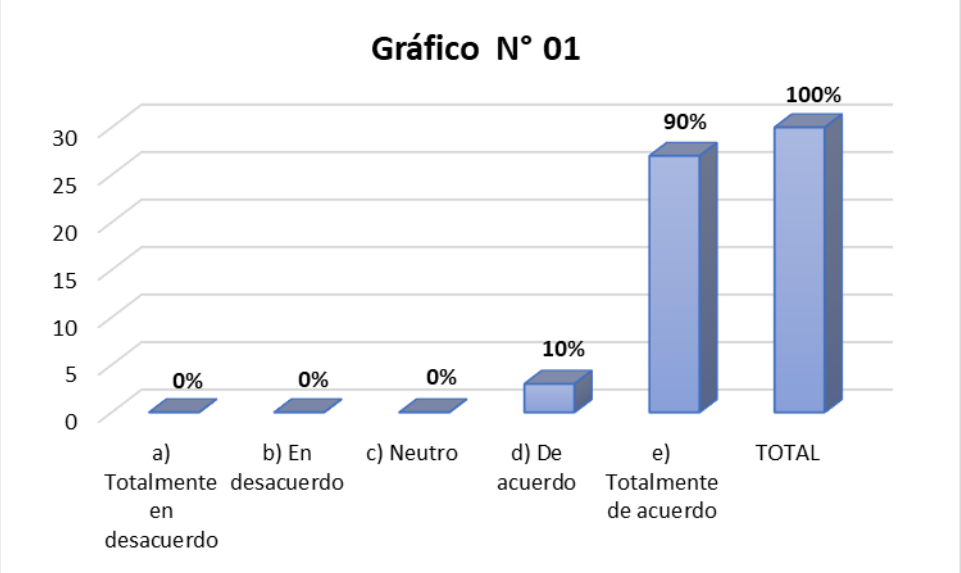
IV. RESULTADOS

Cuestionario 1:

Sub - Dimensión: Derecho a la Autonomía Reproductiva de la Mujer sobre la Continuación de su Embarazo.

TABLA N° 01

¿Cree usted que las mujeres tienen el derecho de decidir libremente sobre la continuidad o interrupción de su embarazo?		
Alternativas	f	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	3	10%
e) Totalmente de acuerdo	27	90%
TOTAL	30	100%

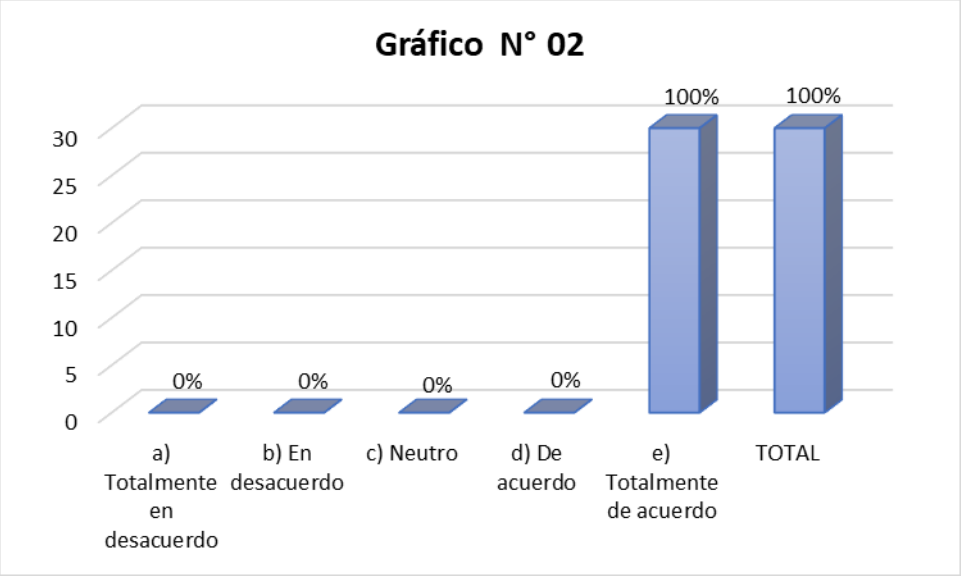


Interpretación: De lo que se puede concluir que con un 90% de las respuestas obtenidas, la mujer debería tener la facultad de decidir sobre su autonomía reproductiva con la

continuación o interrupción de su embarazo, acompañando con un 10% de respuestas, la posición afirmativa de estar favor de la libertad reproductiva para la mujer embarazada.

TABLA N° 02

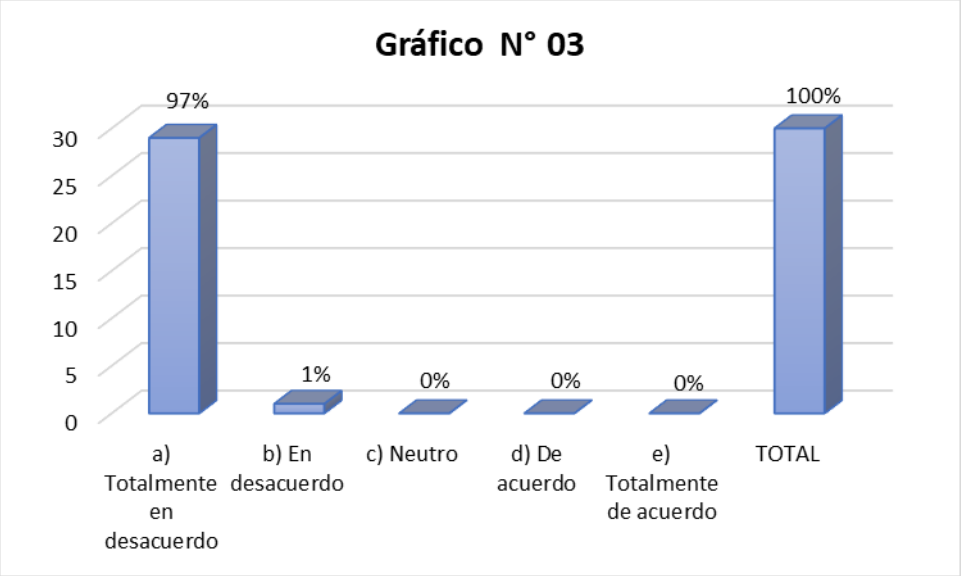
¿Estás de acuerdo que exista el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	0	0%
e) Totalmente de acuerdo	30	100%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Con una 100% de las respuestas obtenidas se logra determinar que la capacidad de la mujer para decidir sobre su embarazo, debe estar respaldada por el derecho reproductivo que le asiste por su condición de tal, así la mujer puede tener mejor protección hacia su libertad reproductiva (continuación o interrupción de su embarazo).

TABLA N° 03

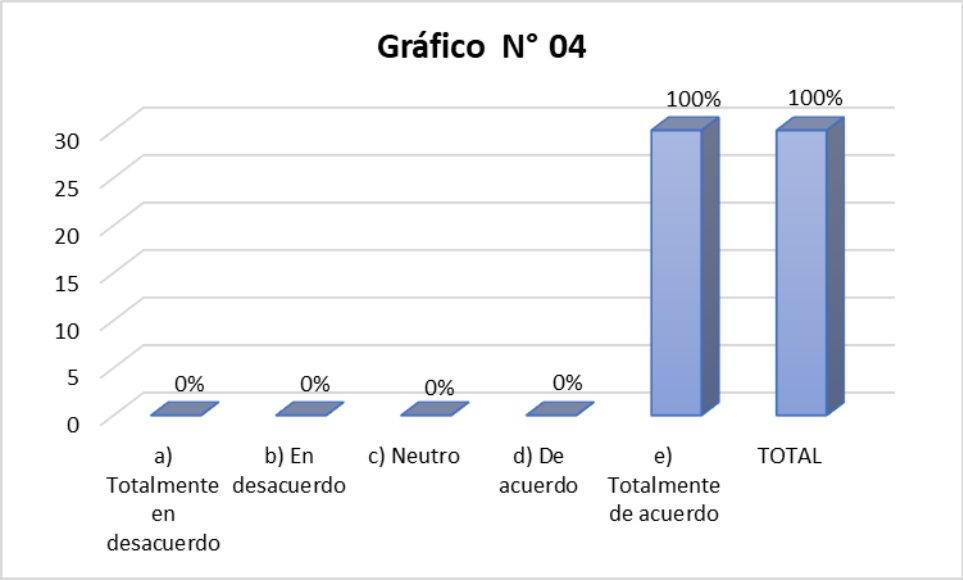
¿Considera usted que nuestro ordenamiento jurídico protege adecuadamente la autonomía reproductiva de la mujer?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	29	97%
b) En desacuerdo	1	3%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	0	0%
e) Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Con un 97% y 1% se logra concluir que actualmente en la legislación peruana no existe una debida protección en favor de las mujeres que deciden expresar libremente su autonomía reproductiva, esto es la facultad de decidir sobre la posibilidad de concebir o no un bebé, limitando su derecho por ejemplo con la criminalización del aborto.

TABLA N° 04

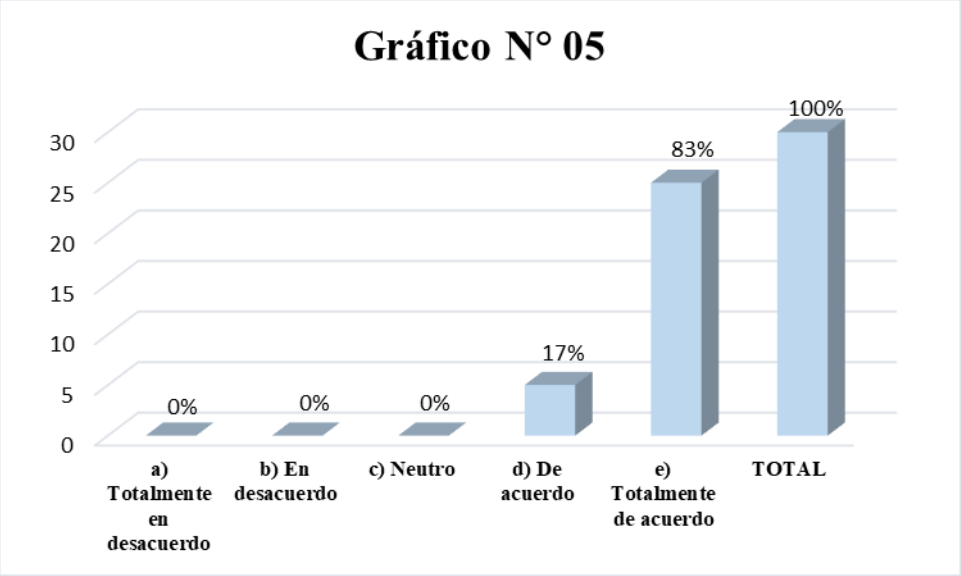
¿Considera usted que la educación sexual es importante en la autonomía reproductiva de las mujeres?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	0	0%
e) Totalmente de acuerdo	30	100%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Se obtuvo un total de 100% en las respuestas obtenidas, estando los participantes totalmente de acuerdo de que la educación sexual es un tema relevante en el entendimiento del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer.

TABLA N° 05

¿Está de acuerdo usted de que parte del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, implique despenalizar el aborto en el Perú?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	5	17%
e) Totalmente de acuerdo	25	83%
TOTAL	30	100%



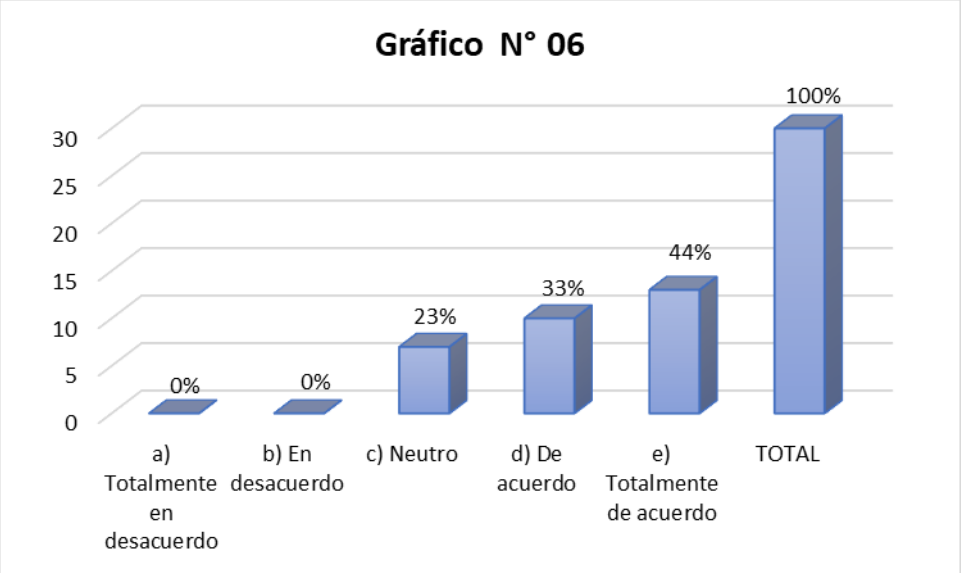
Interpretación: Del gráfico se observa que hay un 83% y 17% de las respuestas que guardan conformidad con el hecho de que la despenalización del aborto es parte del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, ya que actualmente el código penal peruano sanciona las prácticas abortivas siempre y cuando no sean terapéuticas.

Cuestionario 2:

Sub - Dimensión: Derecho a la Autonomía Reproductiva de la Mujer sobre la Interrupción de su Embarazo.

TABLA N° 06

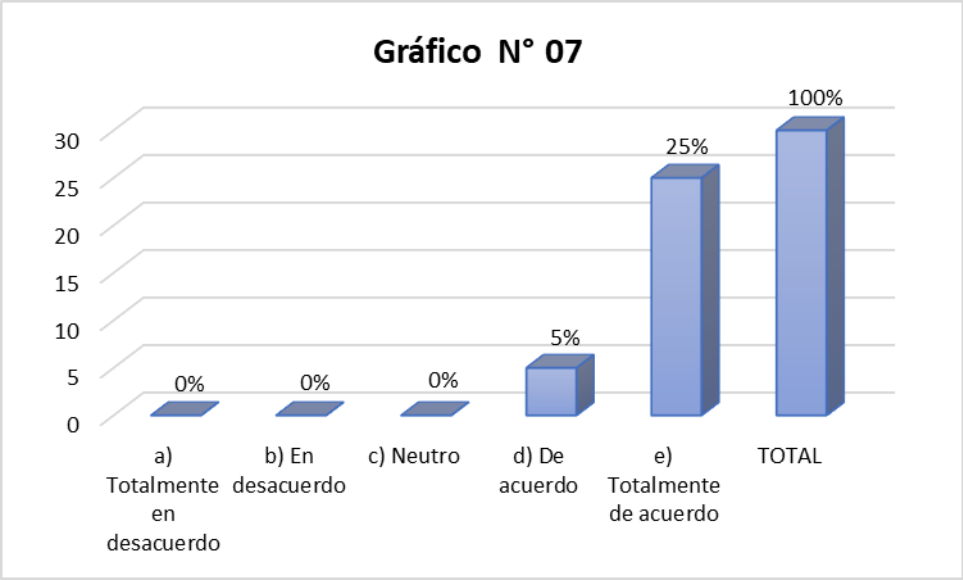
¿Considera usted que la penalización del aborto limita la autonomía reproductiva de la mujer?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	7	23%
d) De acuerdo	10	33%
e) Totalmente de acuerdo	13	44%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Se tiene que con un 44% de las respuestas brindadas por los participantes de que la penalización del aborto si limita el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, y en dicha tendencia hay 33% de las respuestas que están de acuerdo, además de un 23% que se mantiene sin opinión. En conclusión, la mayoría determina que hay limitaciones al derecho reproductivo de la mujer con la penalización del aborto.

TABLA N° 07

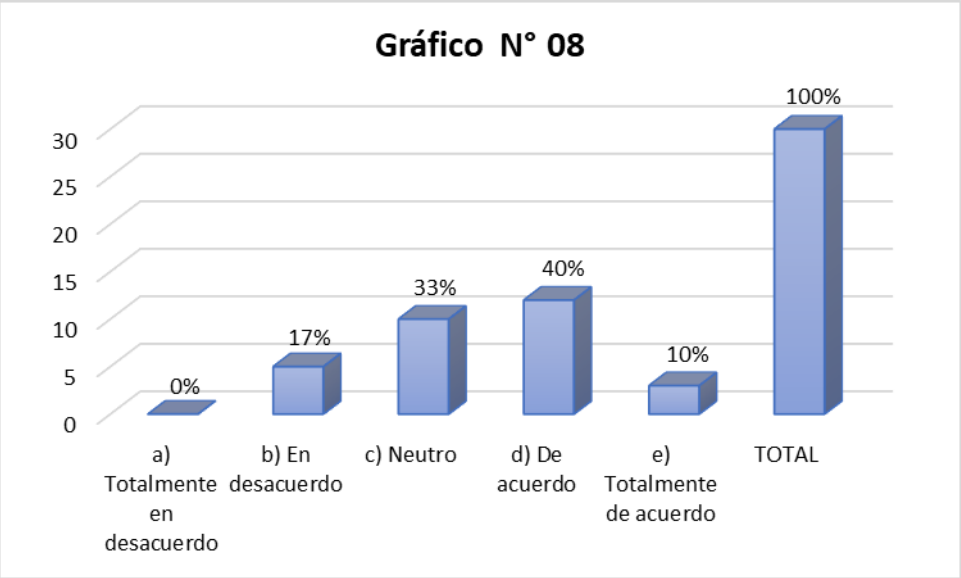
¿Está de acuerdo que en casos de violencia sexual (violación) se deba de practicar el aborto en la mujer si ella lo decide?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	5	17%
e) Totalmente de acuerdo	25	83%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Se tiene un 25% y 5% de las respuestas obtenidas de los participantes que indican, de manera concluyente de que en casos de violación sexual, y producto de este hecho reprochable la mujer se encuentra embarazada, por un bebé que no lo planeó que fue en contra de su voluntad, deba tener ella el derecho a la autonomía reproductiva de ejercer el aborto en establecimientos de salud seguros y no clandestinos, para que pueda protegerse su integridad tanto física como emocional.

TABLA N° 08

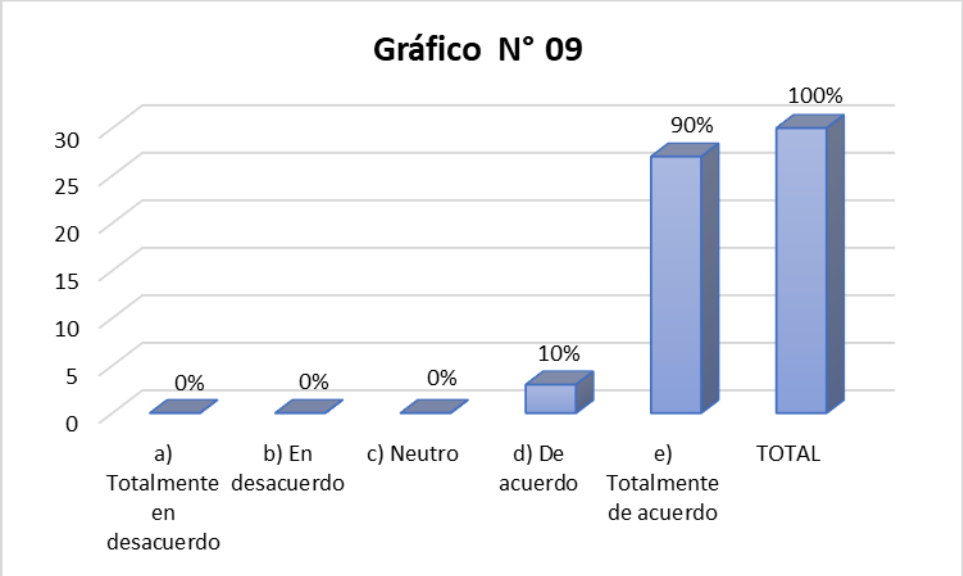
¿Considera usted que parte del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, implique abortar bajo cualquier circunstancia que considere conveniente?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	5	17%
c) Neutro	10	33%
d) De acuerdo	12	40%
e) Totalmente de acuerdo	3	10%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Del gráfico se puede observar que hay 40% que está de acuerdo de que las mujeres deban de practicarse el aborto bajo cualquier circunstancia que considere pertinente, junto con un 10% que acompaña está conformidad de manera total, y por el otro lado, un 33% se mantiene en reserva sobre aceptar si bajo cualquier modalidad la mujeres puede abortar, en distintos contextos sociales, siendo un 17% que si afirma su disconformidad, en ese sentido la tendencia sigue siendo mayoritaria para la no punibilidad del aborto como derecho reproductivo de la mujer bajo cualquier circunstancias.

TABLA N° 09

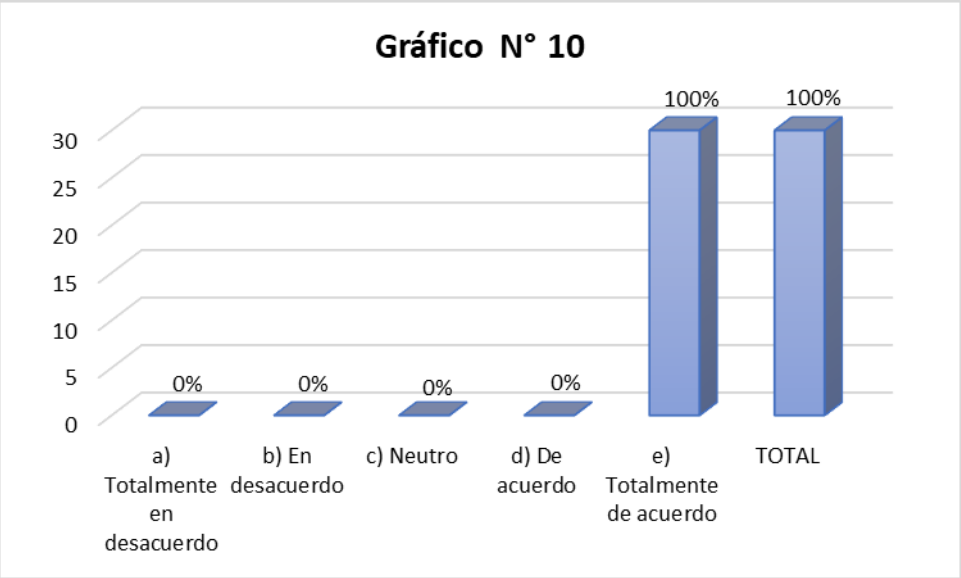
¿Considera usted que el primer trimestre de embarazo debería ser el límite de tiempo para poder practicarse un aborto?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	2	10%
e) Totalmente de acuerdo	28	90%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Se concluye de manera significativa con un 90% y 10% en que el primer trimestre de embarazo debe ser el límite de tiempo, en términos de período de gestación para que la mujer pueda practicarse un aborto en un establecimiento de salud.

TABLA N° 10

¿Considera usted que el servicio de salud sobre la interrupción del embarazo es esencial para garantizar el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	0	0%
e) Totalmente de acuerdo	30	100%
TOTAL	30	100%



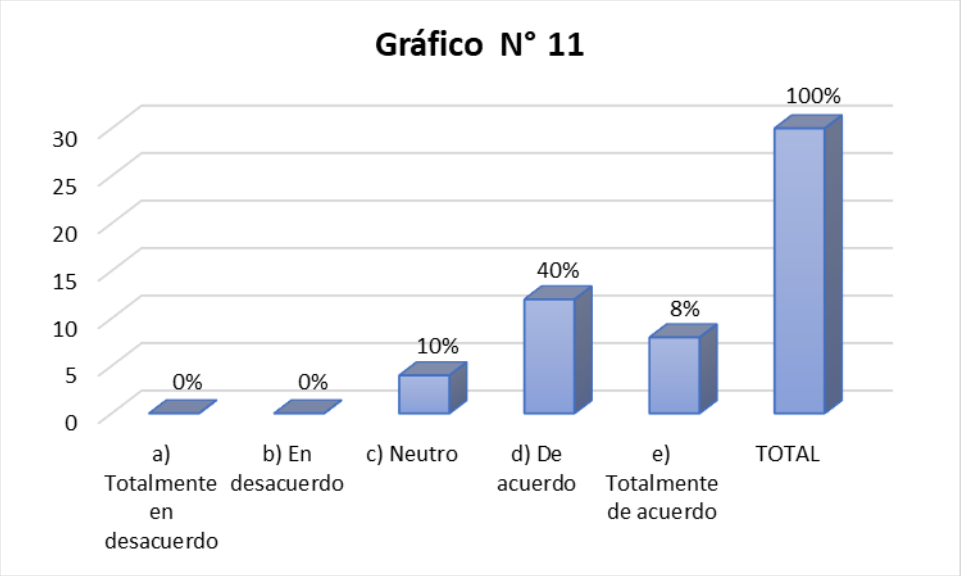
Interpretación: Existe un predominio de un 100% en estar totalmente de acuerdo de que la asistencia médica en los establecimientos de salud, es esencial para que se realicen las prácticas abortivas, ya que esto conllevaría a que las mujeres no tengan que recurrir a lugares clandestinos para poder realizarse un aborto, más aún cuando la ley penal lo prohíbe, en ese sentido, de ser legal, implicaría que los establecimientos de salud también se adapten a estos cambios no sólo legislativos sino también de salud.

Cuestionario 3:

Sub - Dimensión: Despenalización del Aborto en su Práctica Ética.

TABLA N° 11

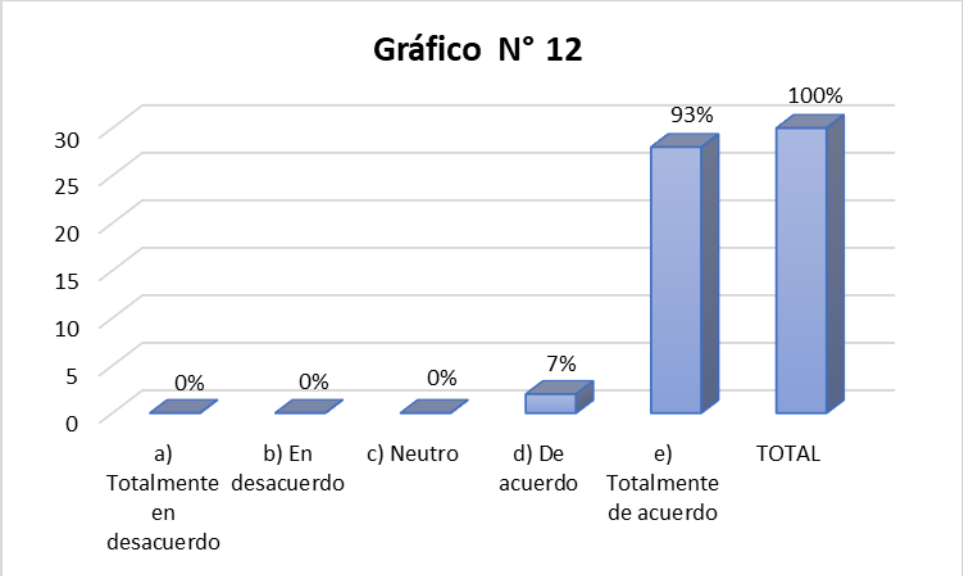
¿Considera usted que es éticamente justificable que se practique el aborto en caso de las mujeres menores de edad?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	10	33%
d) De acuerdo	12	40%
e) Totalmente de acuerdo	8	27%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Hay un 40% y 8% de las respuestas obtenidas de los participantes, en el que se concluye que si debe practicarse el aborto en caso de menores de edad, y un 10% que se reserva su postura, lo que demuestra que hay inclinación en que se de las prácticas abortivas en estos casos, más aún cuando los menores de edad se ven incapacitados dada su condición biológica en estar inmersos en un proceso de gestación, lo cual va en contra de los derechos humanos y del interés superior del niño.

TABLA N° 12

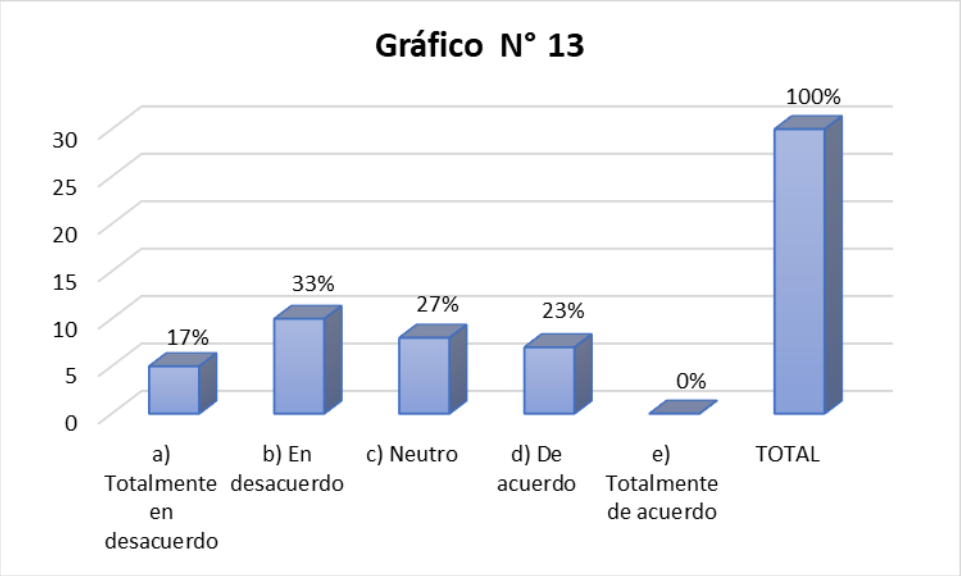
¿Considera usted que, se debe garantizar un servicio de salud seguro para las prácticas abortivas, en caso de legalizarse?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	5	17%
d) De acuerdo	15	50%
e) Totalmente de acuerdo	10	33%
TOTAL	20	100%



Interpretación: Del gráfico se logra advertir que hay un 93% y 7%, en considerar de importancia que los establecimientos de salud cuenten con los instrumentos y espacios necesarios para llevar a cabo las prácticas abortivas, ya que, en caso de despenalizarse, las garantías para llevar a cabo un aborto segur parte del derecho a la salud que poseen las personas, en el presente caso hacia las mujeres que son las que se someten a las prácticas abortivas.

TABLA N° 13

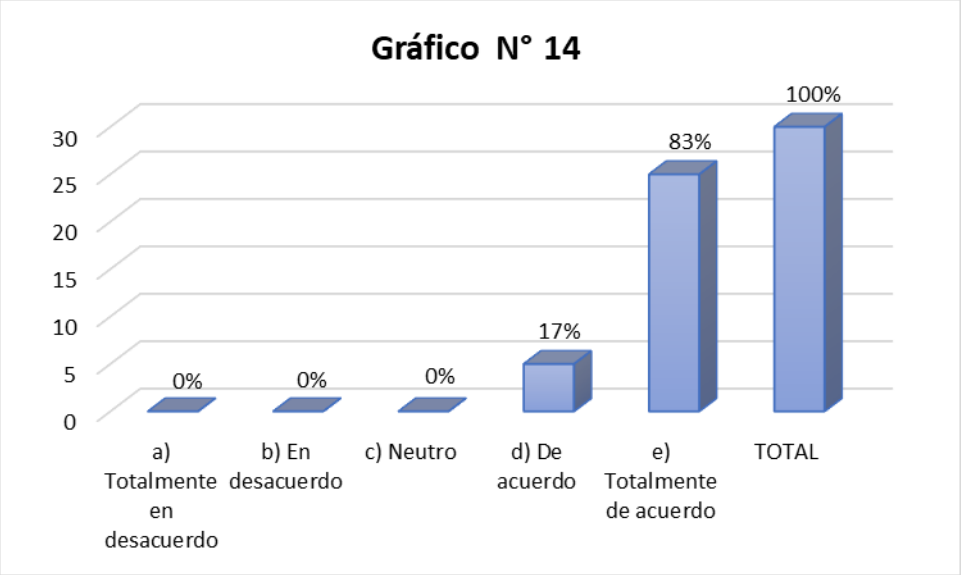
¿Considera usted que al despenalizar el aborto se quita los derechos del feto en desarrollo?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	5	17%
b) En desacuerdo	10	33%
c) Neutro	8	27%
d) De acuerdo	7	23%
e) Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Existe un 17% y 33% que no está de acuerdo en que se afecte los derechos del feto, cuando se este se encuentra en el vientre materno, sin embargo, con un 27% se mantiene un reserva de opinión y con un 23% que si está de acuerdo en que se afecta los derechos del feto, en dicho contexto por mayoría la tendencia es en aceptar que los derechos del feto no están en la esfera de decisión de la mujer sobre la interrupción de su embarazo, porque se está discutiendo su derecho a la autonomía reproductiva.

TABLA N° 14

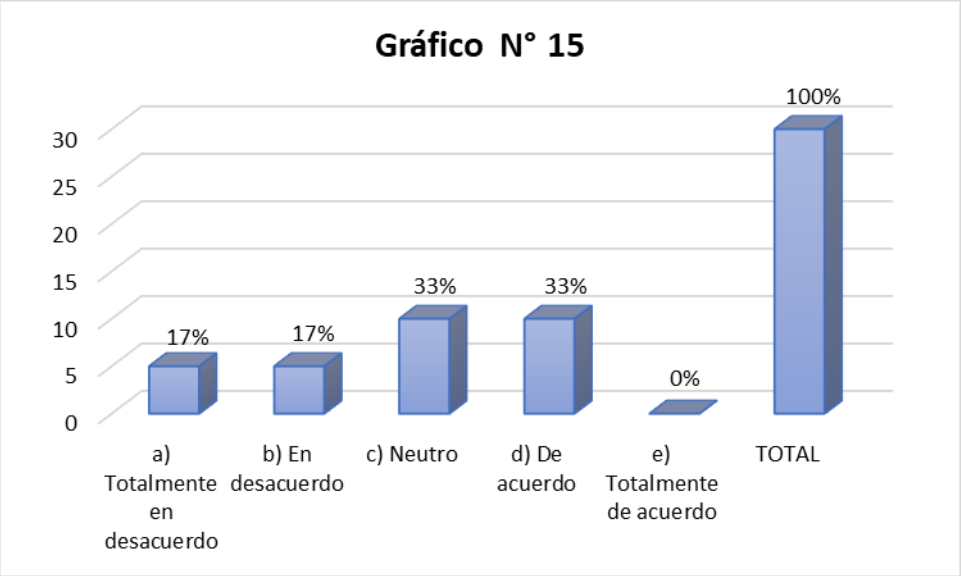
¿Considera usted que, es éticamente justificable que las prácticas abortivas hasta el primer trimestre de gestación deban ser accesibles a todas las mujeres?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	5	17%
e) Totalmente de acuerdo	25	83%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Existe una posición concluyente de los encuestados en afirmar que, hasta el primer trimestre de gestación, la mujer puede realizarse el aborto, esto se refleja del gráfico con un 17% y 83%.

TABLA N° 15

¿Considera usted que la decisión de la mujer sobre la práctica abortiva debe estar acompañado del voto familiar?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	5	17%
b) En desacuerdo	5	17%
c) Neutro	10	33%
d) De acuerdo	10	33%
e) Totalmente de acuerdo	0	100%
TOTAL	30	100%



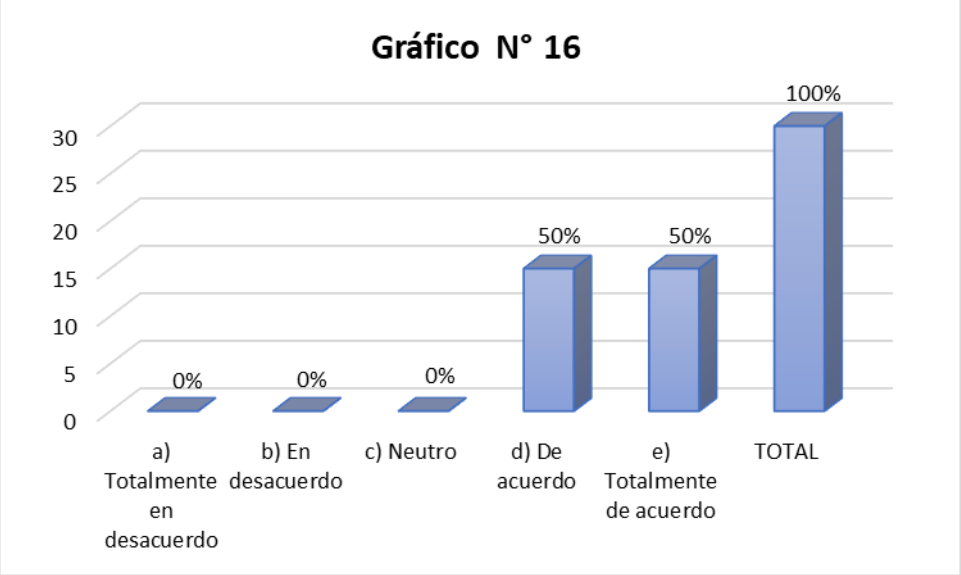
Interpretación: Del gráfico se tiene un posición dividida en las respuestas obtenidas, ya que hay un 34% en estar en desacuerdo sobre la participación familiar sobre la decisión de practicar un aborto la mujer y por otro lado, con un 33% que sí está de acuerdo con la intervención familiar, además de un 33% que de manera significativa tampoco tiene un opinión al respecto, lo que genera un campo de situación importante sobre la injerencia de la familia sobre la decisión de la autonomía reproductiva de la mujer.

Cuestionario 4:

Sub - Dimensión: Despenalización del Aborto desde una perspectiva de Responsabilidad Legal.

TABLA N° 16

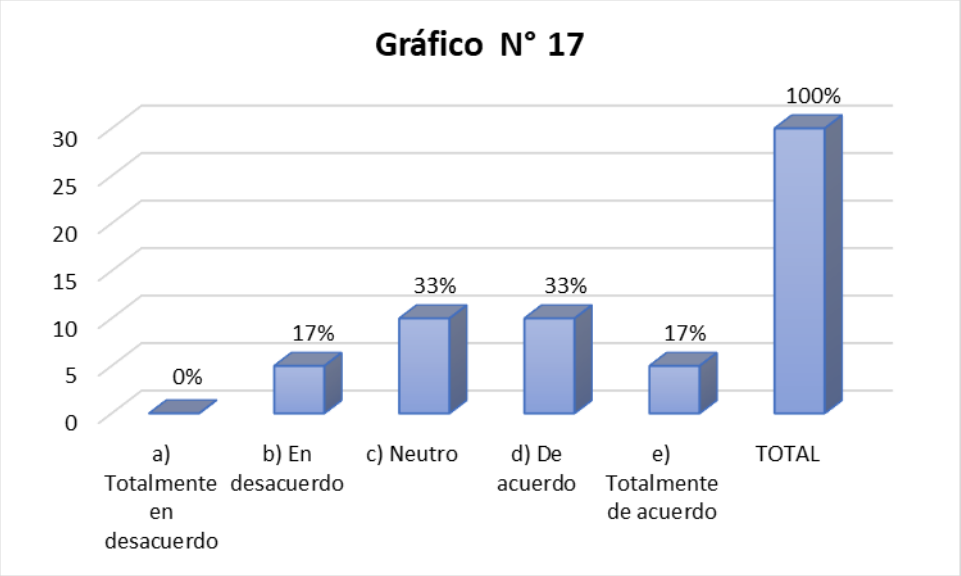
¿Cree usted que la despenalización del aborto está fundamentada en el respeto hacia los derechos humanos?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	15	50%
e) Totalmente de acuerdo	15	50%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Se tiene un n 50% y 50% en estar de acuerdo los participantes de que a despenalización del aborto se encuentra fundamentada en el respeto hacia los derechos humanos, en especial atención a la mujer que va llevar a cabo la realización del aborto.

TABLA N° 17

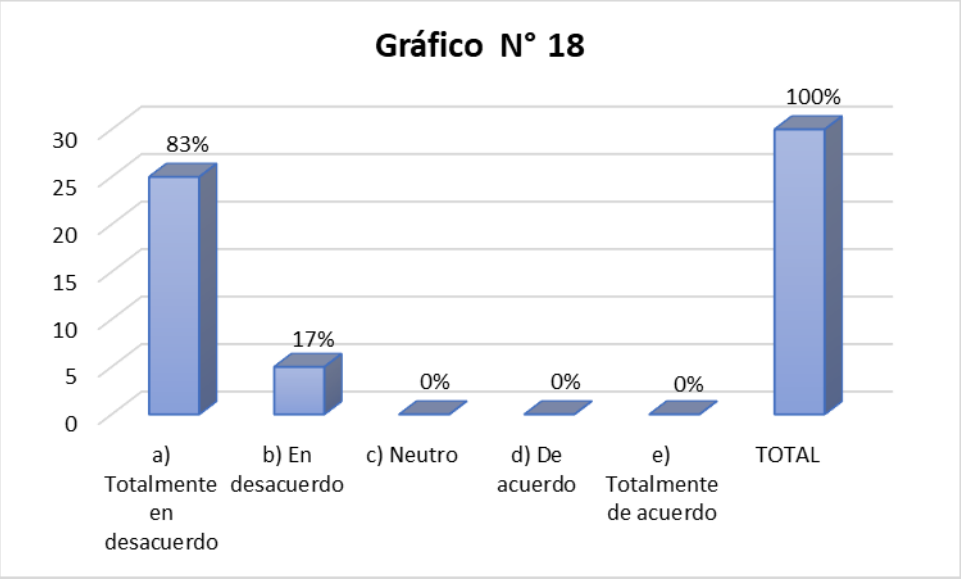
¿Cree usted que fuera de los casos de violencia sexual hacia la mujer, debería estar justificada su decisión de no seguir con su embarazo?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	5	17%
c) Neutro	10	33%
d) De acuerdo	10	33%
e) Totalmente de acuerdo	5	17%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Del gráfico se observa que hay un 33% y 17% que esta de acuerdo en que fuera de los casos de violencia sexual en agravio de la mujer, esta tenga que someterse al aborto si lo desea, mientras que un 17% no está de acuerdo, además de un 33% que no opina, en ese sentido se concluye que la mayoría de los encuestados prefiere una mayor libertad de la mujer para decidir sobre la continuación o interrupción de su embarazo.

TABLA N° 18

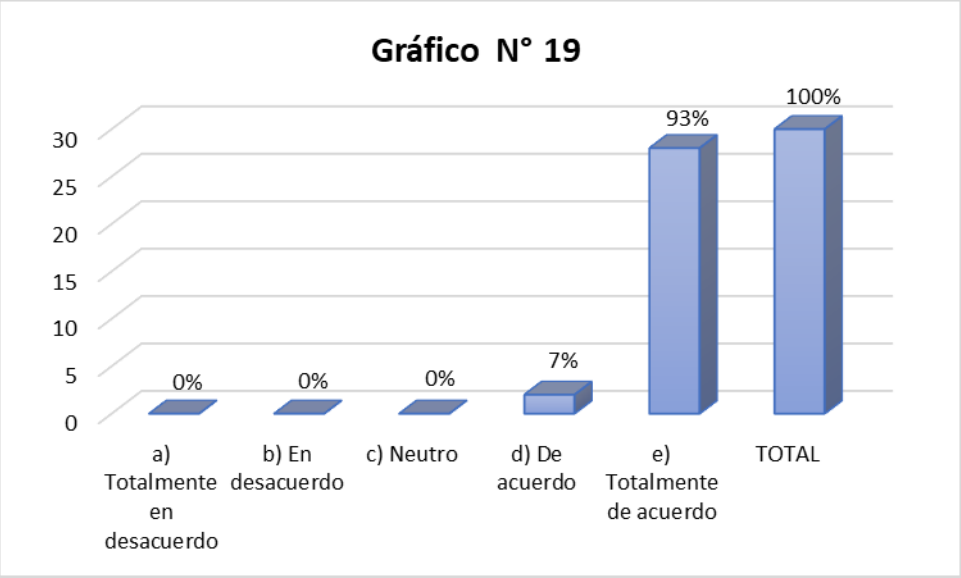
¿Considera usted que, al practicarse el aborto se perjudicaría el proyecto de vida de la mujer?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	25	83%
b) En desacuerdo	5	17%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	0	0%
e) Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Existe una disconformidad del 83%y 17% en considerar que la práctica del aborto conlleva un perjuicio al proyecto de vida de la mujer, ya que de lo que trata el aborto es justamente el efecto contrario, de proteger la integridad de la mujer, en respeto a su autonomía reproductiva, y de decidir si deseo o no continuar con su embarazo, más aún cuando esta es obligada contra s voluntad de llevar un embarazo no deseado.

TABLA N° 19

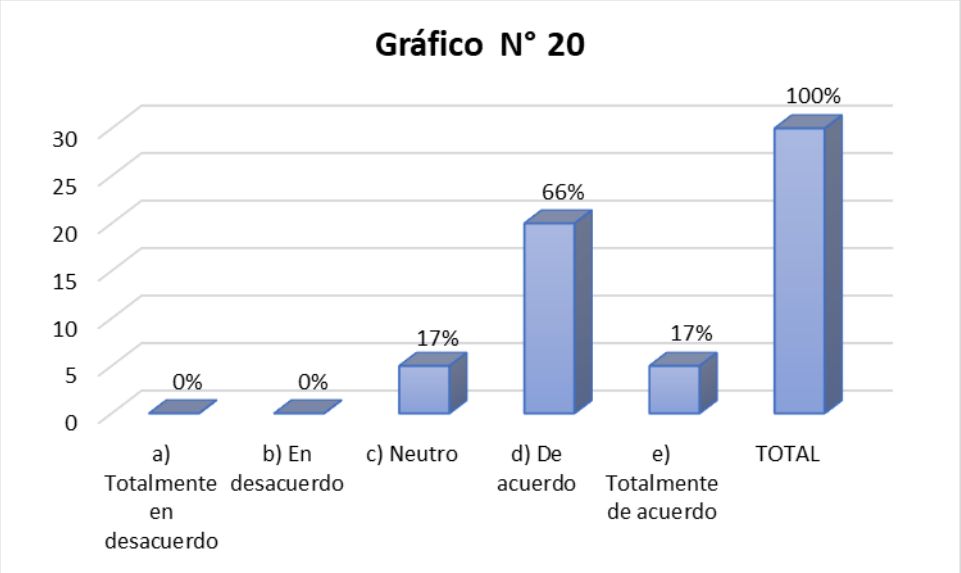
¿Considera usted que, al legalizarse el aborto garantizaría mejores condiciones de salud y seguridad para las mujeres que deciden interrumpir su embarazo?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	0	0%
d) De acuerdo	2	0%
e) Totalmente de acuerdo	28	100%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Con un 93% y 7%, se ha logrado concluir de las respuestas obtenidas que las condiciones de salud y seguridad en los establecimientos de salud, traería consigo de que las mujeres se encuentren mejor protegidas por el sistema estatal para llevar a cabo un aborto, y no someterse a prácticas clandestinas que puede ser mortal para las mismas.

TABLA N° 20

¿Cree usted que el aborto terapéutico no es suficiente para garantizar el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer?		
Alternativas	F	%
a) Totalmente en desacuerdo	0	0%
b) En desacuerdo	0	0%
c) Neutro	5	17%
d) De acuerdo	20	66%
e) Totalmente de acuerdo	5	17%
TOTAL	30	100%



Interpretación: Se logra concluir con un 66% y 17% que el hecho de ser legal solo el aborto terapéutico no garantiza en su totalidad la protección al derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, en ese contexto es necesario que se amplié la visión y regulación normativa sobre la despenalización del aborto. Por último, se tuvo un 17% en opinión neutra de las respuestas obtenidas.

V. DISCUSIÓN

En relación al Objetivo General, Determinar como el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer se relaciona con la despenalización del aborto en el Perú, año 2024.

El derecho a la autonomía reproductiva de la mujer y la despenalización del aborto en Perú en 2024 son cuestiones profundamente interrelacionadas que se enmarcan dentro de los derechos humanos fundamentales de las mujeres. La autonomía reproductiva hace referencia a la capacidad de las mujeres para tomar decisiones libres, informadas y responsables sobre su salud sexual y reproductiva, lo cual incluye el derecho a decidir sobre la maternidad y el acceso a servicios de salud que puedan ser necesarios para llevar a cabo estas decisiones. Este derecho está ligado a un principio de libertad individual que tiene su origen en la dignidad humana, y su ejercicio adecuado es vital para que las mujeres puedan desarrollar plenamente su proyecto de vida.

En Perú, el debate sobre la despenalización del aborto ha estado marcado por posturas polarizadas entre quienes defienden el derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad y aquellos que se oponen al aborto por razones éticas o religiosas. El Estado, como garante de los derechos fundamentales, tiene la obligación de proteger la autonomía reproductiva de las mujeres, permitiendo el acceso a opciones de salud y evitando la criminalización de aquellas que decidan interrumpir su embarazo, especialmente en contextos donde su vida o salud corran peligro.

Al considerar la despenalización del aborto en Perú, es necesario reconocer que, aunque la mujer tiene derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su proyecto de vida, la ley actual limita este derecho al establecer un marco restrictivo para el acceso al aborto, sólo permitiéndolo en casos de violación, incesto o cuando la vida de la mujer esté en riesgo. Esto implica una negación parcial de la autonomía reproductiva, ya que la mujer no tiene control total sobre su salud y bienestar, y se ve obligada a seguir un procedimiento judicial o enfrentar consecuencias legales en otros escenarios.

El 2024 en Perú podría estar marcado por un creciente movimiento hacia la defensa de los derechos reproductivos de las mujeres. Este movimiento se basa en la idea de que la despenalización del aborto no solo es un asunto de salud pública, sino una cuestión de igualdad de género y de respeto por los derechos fundamentales. Al garantizar el derecho a

decidir libremente sobre la maternidad, el Estado estaría reconociendo la plena autonomía de las mujeres sobre su cuerpo, y permitiendo que puedan tomar decisiones informadas y responsables que se ajusten a sus circunstancias personales, sociales y económicas.

La despenalización del aborto también podría tener un impacto positivo en la reducción de los riesgos para la salud de las mujeres. El acceso a procedimientos seguros y legales permite evitar prácticas clandestinas que a menudo resultan en consecuencias fatales o graves complicaciones. Además, se evitaría que las mujeres se vean forzadas a recurrir a métodos inseguros debido a la estigmatización social y la penalización legal del aborto.

En relación al primer Objetivo Específico, Demostrar como el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la continuación de su embarazo puede conllevar a la despenalización del aborto en su práctica ética, año 2024.

El derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la continuación de su embarazo se encuentra íntimamente relacionado con la despenalización del aborto, especialmente cuando se observa desde una perspectiva ética y de derechos humanos. La autonomía reproductiva implica la capacidad de las mujeres para tomar decisiones informadas sobre su cuerpo, su salud y su vida, lo cual incluye la decisión de continuar o interrumpir un embarazo. Este derecho es un pilar fundamental del concepto de libertad individual y dignidad humana, principios que deben ser protegidos por el Estado y respetados en cualquier sociedad que se considere democrática y comprometida con la equidad de género.

El 2024, en el contexto de la creciente demanda de justicia social y de respeto a los derechos humanos, representa un momento oportuno para replantear la legislación sobre el aborto en Perú, tomando en cuenta la necesidad de garantizar la autonomía reproductiva de las mujeres. La capacidad de decidir sobre la continuación o no de un embarazo es una manifestación directa de la libertad y el control que las mujeres deben tener sobre su propio cuerpo. En este sentido, la despenalización del aborto se presenta como una medida ética y necesaria para asegurar que las mujeres no se vean forzadas a tomar decisiones en función de restricciones legales que limitan su libertad de elección, sino que puedan actuar en función de sus necesidades, circunstancias y valores personales.

Desde una perspectiva ética, permitir que una mujer decida sobre su embarazo no solo reconoce su derecho a la autonomía, sino que también respeta su capacidad para determinar qué es lo mejor para su vida y su salud. Las decisiones reproductivas no son simples ni

universales: cada mujer tiene un contexto único, que involucra factores sociales, económicos, psicológicos y de salud. Negar a las mujeres la posibilidad de tomar decisiones libres sobre su embarazo no solo es una violación de su autonomía, sino que puede tener repercusiones perjudiciales para su bienestar integral.

La ética del derecho a decidir también está vinculada a la idea de que la autonomía reproductiva es una cuestión de igualdad. Las mujeres, como seres humanos plenos, deben gozar de los mismos derechos fundamentales que los hombres, lo que incluye el derecho a decidir sobre su cuerpo sin interferencia estatal. La criminalización del aborto, por tanto, no solo es un acto de opresión hacia las mujeres, sino que refuerza una desigualdad de género al perpetuar la idea de que las mujeres no son suficientemente competentes para tomar decisiones sobre su salud reproductiva.

La despenalización del aborto también tiene un fundamento ético al ser una medida que garantiza la seguridad y la salud de las mujeres. El acceso a un aborto seguro y legal evita que las mujeres recurran a métodos clandestinos e inseguros, que pueden poner en riesgo sus vidas. Desde una perspectiva ética de justicia y equidad, es imperativo que el Estado proteja la salud de las mujeres y garantice el acceso a procedimientos médicos seguros y profesionales. De no despenalizar el aborto, se perpetúa una situación donde solo aquellas mujeres con recursos pueden acceder a un aborto seguro, mientras que las más vulnerables se ven obligadas a enfrentar riesgos extremos.

En relación al segundo Objetivo Específico, Identificar cómo se relaciona el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la interrupción de su embarazo se relaciona con la despenalización del aborto desde una perspectiva de responsabilidad legal, año 2024.

Desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado, la despenalización del aborto permite al sistema legal adoptar un enfoque más justo y equilibrado, garantizando que las mujeres puedan ejercer sus derechos reproductivos en condiciones seguras y sin ser objeto de persecución. La responsabilidad legal también se extiende al aseguramiento de que el acceso a un aborto no sea condicionado por el nivel socioeconómico de la mujer, sino que se realice bajo los mismos estándares de salud y seguridad para todas las personas, independientemente de su contexto.

Además, la despenalización ofrece un marco legal que permite a los profesionales de la salud actuar con responsabilidad, siguiendo los protocolos y estándares médicos para realizar

abortos de manera segura y ética. En un entorno penalizado, los médicos pueden verse restringidos en sus actuaciones, incluso cuando un aborto es médicamente necesario, por temor a las repercusiones legales. Esto compromete tanto la autonomía de la mujer como la capacidad del personal médico para brindar una atención adecuada y responsable. La despenalización también fomenta la educación y la orientación de los profesionales de la salud en cuanto a los derechos reproductivos y las mejores prácticas para la atención, promoviendo la responsabilidad legal dentro del ejercicio profesional.

Desde la óptica de la responsabilidad legal, el Estado tiene la obligación de proteger la salud de las mujeres y garantizar su acceso a servicios de salud reproductiva, incluida la interrupción legal del embarazo cuando sea necesario. Al despenalizar el aborto, el Estado asumiría la responsabilidad de crear un entorno legal que respete y garantice este derecho, promoviendo no solo el bienestar físico de las mujeres, sino también su bienestar psicológico y emocional. En contraste, mantener las restricciones legales sobre el aborto coloca la responsabilidad de las consecuencias de esa decisión exclusivamente sobre las mujeres, sin considerar su contexto, su salud o sus circunstancias personales.

En resumen, la despenalización del aborto desde una perspectiva de responsabilidad legal implica que el Estado asuma su papel como garante de los derechos humanos y la autonomía de las mujeres. Esto implica una revalorización de la responsabilidad legal del Estado, que no solo debe proteger la vida, sino también garantizar el derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre su cuerpo y su salud de forma libre, informada y segura. Al despenalizar el aborto, se reconoce la capacidad de las mujeres para asumir decisiones responsables sobre su reproducción sin la intervención de un marco punitivo, lo que conduce a un sistema legal más justo, equitativo y respetuoso de los derechos reproductivos de las mujeres.

VI. CONCLUSIONES

1.- La autonomía reproductiva es un derecho fundamental que está estrechamente ligado a la libertad individual y la dignidad humana. En el contexto del aborto, esta autonomía se refiere a la capacidad de la mujer para tomar decisiones informadas y voluntarias sobre su propio cuerpo y su salud. El derecho de la mujer a decidir si desea continuar o no con su embarazo es una extensión de su libertad personal y el control sobre su vida. Impedirle esta decisión, mediante leyes restrictivas o la penalización del aborto, es una clara violación a su derecho a la autodeterminación. Las mujeres deben poder ejercer su autonomía sin interferencias del Estado o de la sociedad, ya que el ejercicio de este derecho está ligado no solo a la salud física, sino también al bienestar emocional, social y psicológico de la mujer, quien es la que enfrentará las consecuencias de dicha decisión. En términos legales y éticos, reconocer el derecho al aborto como parte de la autonomía reproductiva es reconocer que la mujer tiene la capacidad y el derecho de dirigir su vida y sus proyectos sin imposiciones externas.

2.- Las leyes restrictivas sobre el aborto, como las que existen en Perú, generan un contexto legal en el que muchas mujeres, al verse privadas de un acceso seguro y legal a la interrupción del embarazo, se ven forzadas a recurrir a métodos clandestinos, peligrosos y no médicos. Esto no solo aumenta las tasas de mortalidad y morbilidad entre las mujeres, sino que también las coloca en situaciones extremas de vulnerabilidad física, emocional y social. Un embarazo no deseado puede tener efectos devastadores en la salud mental de la mujer, especialmente en casos de violación o cuando la mujer es una adolescente. Cuando el Estado niega la opción de un aborto legal y seguro, está violando el derecho de las mujeres a la salud, el bienestar y la vida. La despenalización del aborto y la legalización de los procedimientos seguros permitirían reducir las muertes por abortos inseguros, como lo evidencia la experiencia de países donde el aborto está despenalizado. Además, al garantizar el acceso a servicios de salud reproductiva adecuados, se fomenta una respuesta médica responsable y respetuosa, protegiendo la salud física y emocional de las mujeres.

3.- La autonomía reproductiva no solo se refiere a un derecho individual, sino también a una cuestión de justicia social e igualdad de género. Las mujeres deben tener la misma capacidad para tomar decisiones sobre su cuerpo que los hombres tienen sobre el suyo. Negar el derecho a decidir sobre el embarazo refuerza estructuras patriarcales que perpetúan la desigualdad de género, limitando las opciones de las mujeres y reforzando su subordinación. Este derecho también está relacionado con el acceso equitativo a la atención médica, la educación sexual y

los servicios de planificación familiar. La falta de acceso a métodos anticonceptivos, el desconocimiento de los derechos reproductivos o la violencia sexual son factores que muchas veces impulsan a las mujeres a enfrentarse a embarazos no deseados. Asegurar que las mujeres tengan la libertad de decidir si desean o no continuar con un embarazo es una forma de garantizar su igualdad frente a otros ciudadanos, protegiendo su derecho a la autodeterminación. En este contexto, el aborto debe ser considerado no solo como una cuestión de autonomía individual, sino también como una medida para eliminar las desigualdades estructurales y garantizar que todas las mujeres, independientemente de su clase social, origen étnico o nivel educativo, puedan ejercer sus derechos reproductivos de manera plena.

4.- El aborto, cuando es legal y se practica en condiciones médicas seguras, debe ser visto dentro del marco de los derechos humanos, específicamente el derecho a la salud, a la dignidad y a la libertad personal. Obligar a las mujeres a continuar con un embarazo no deseado, en contra de su voluntad, es una violación a su derecho a la autonomía y a la dignidad humana. Las mujeres tienen derecho a tomar decisiones sobre su cuerpo, sobre si desean ser madres o no, y sobre cuándo y cómo formar una familia. El derecho a decidir interrumpir un embarazo es una forma de preservar no solo la salud física, sino también la salud mental y emocional de la mujer, permitiéndole vivir su vida de acuerdo con sus propios deseos y circunstancias. En lugar de una mirada punitiva, la despenalización del aborto refleja un enfoque respetuoso de los derechos fundamentales de las mujeres. Esto también promueve la justicia, ya que la mujer no es vista como un objeto que debe someterse a la voluntad de la ley o de la sociedad, sino como un ser humano autónomo que tiene el derecho a tomar decisiones sobre su vida y su cuerpo. Al legalizar el aborto, se garantiza que las mujeres tengan acceso a servicios médicos adecuados y que no enfrenten la criminalización por ejercer su derecho a decidir, respetando así su dignidad y derechos humanos.

VII. RECOMENDACIONES

1.- Al comenzar la investigación, es esencial subrayar que la autonomía reproductiva de la mujer es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente. Se recomienda basarse en marcos legales internacionales, como la CEDAW, y en tratados internacionales de derechos humanos que respalden el derecho de la mujer a tomar decisiones sobre su cuerpo, especialmente en el contexto del aborto. Es recomendable explorar cómo la despenalización del aborto puede ser vista como una extensión del derecho de la mujer a la autonomía y la autodeterminación.

2.- Se debe analizar las estadísticas de los niveles de pobreza, acceso a la educación de los niños, para que se puede tener un mejor criterio sobre las condiciones socioeconómicas de las familias, para que ello, la información brindada por la INEI como entidad que se encarga de medir estos resultados, nos muestra le evidencia empírica de las condiciones sociales y económicas en que se encuentran las familias peruanas.

3.- Al desarrollar un cuestionario para investigar la autonomía reproductiva y la despenalización del aborto, se deben tomar en cuenta aspectos técnicos, éticos y metodológicos. Asegúrate de que las preguntas sean claras, que la muestra sea representativa, y que el análisis de los resultados esté bien fundamentado estadísticamente. Una interpretación crítica y profunda de los datos contribuirá significativamente a la calidad de tu tesis y al debate académico y social sobre el derecho a la autonomía reproductiva y el aborto.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anzorena, C. C. (2024). El derecho al aborto legal, seguro y gratuito en Argentina: obstáculos y desafíos de la política en acto a 18 meses de su implementación (2021-2022). *Salud Colectiva*, *19*, e4613. https://www.scielosp.org/article/scol/2023.v19/e4613/es/

Barrera, A. (2017). Reflexiones sobre el ejercicio de la autonomía reproductiva en el contexto de violencia de pareja. Revista Tesis Psicológica, 12(2), 72-83. https://www.redalyc.org/pdf/1390/139057274006.pdf

Bolívar Cano, M., & Ríos Bedoya, Y. D. (2021). Condiciones normativas y jurisprudenciales de la despenalización del aborto en Colombia, Chile y Uruguay. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24383/MD0456.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bonaccorsi, N., & Reybet, C. (2008). Derechos sexuales y reproductivos: un debate público instalado por mujeres. *LiminaR*, *6*(2), 52-64. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74511194004

Caceres Vela, J. E. (2023). Despenalización del aborto en casos de violación sexual. https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/7944

Chávez-Alvarado, S. (2013). Aborto terapéutico, ausencia injustificada en la política sanitaria. *Revista Peruana de medicina experimental y salud pública*, *30*, 494-499. https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/rpmesp/v30n3/a20v30n3.pdf

Chica, E. Y. L. (2022). Autonomía reproductiva: desigualdad en el acceso al aborto seguro ya métodos anticonceptivos para las mujeres rurales en Colombia. *Diálogos de Derecho y Política*, (33). https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/353363/20811473

CEPAL (2016). Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible. https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/9674705b-b3b8-47b2-a339-831cd0af39d4/content

Díaz-Narváez, V. P., & Calzadilla Núñez, A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. Revista Ciencias de la salud, 14(1), 115-121. http://www.scielo.org.co/pdf/recis/v14n1/v14n1a11.pdf

Dides-Castillo, C., & Fernández, C. (2018). Aborto en Chile: avances en derechos humanos. *Revista de Bioética y Derecho*, (43), 61-76. https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n43/1886-5887-bioetica-43-00061.pdf

Guevara-Ríos, E. (2020). Derechos sexuales y derechos reproductivos. *Revista Peruana de investigación materno perinatal*, *9*(1), 7-8. https://investigacionmaternoperinatal.inmp.gob.pe/index.php/rpinmp/article/view/183

López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2017). El diseño de la muestra. *Metodología de la investigación social cuantitativa*. https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsoccua_cap2-4a2017.pdf

López Tejeda, V., & Pérez Guarachi, J. F. (2011). Técnicas de recopilación de datos en la investigación científica. *Revista de Actualización Clínica Investiga*, *10*, 485. http://revistasbolivianas.umsa.bo/pdf/raci/v10/v10_a08.pdf

Malásquez Chacón, C. A., & Girón Cobeñas, D. A. (2024). Aborto Sentimental y los Derechos Fundamentales de la Mujer en la Legislación Peruana. https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3038/Mal%C3%A1squez%20Chac%C3%B3n%20Carlos%20Alberto%20y%20Gir%C3%B3n%20Cobe%C3%B1as,%20Diego%20Alonso.pdf?sequence=1

Mancilla Nuñez, C. Y., & Villar Tinoco, F. W. (2023). Legalización del aborto sentimental y eugenésico en el Perú, 2022. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/131489/Mancilla_NCY-Villar_TFW-SD.pdf?sequence=1

Marqués, C. A. C. (2022). El paradigma fenomenológico hermenéutico en la comprensión del comportamiento humano: El paradigma fenomenológico hermenéutico en la comprensión del comportamiento humano. *Educanatura*, *4*(1), 47-52. https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/educanatura/article/view/1768/1965

Miranda Lucas, M. J., & Comas d'Argemir, D. (2016). Discursos de profesionales de la salud y de mujeres sobre el aborto voluntario. *Revista de Bioética y Derecho*, (38), 37-53. https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n38/articulo2.pdf

Moris, L. G. *El derecho al aborto como contenido de la Educación Sexual Integral* (Master's thesis, Buenos Aires). https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/20619/2/TFLACSO-2023LGM.pdf

Mucha-Hospinal, L. F., Chamorro-Mejía, R., Oseda-Lazo, M. E., & Alania-Contreras, R. D. (2021). Evaluación de procedimientos empleados para determinar la población y muestra en trabajos de investigación de posgrado. *Desafíos*, *12*(1), 50-57. http://revistas.udh.edu.pe/index.php/udh/article/view/253e/23

Muñoz, T. G. (2003). El cuestionario como instrumento de investigación/evaluación. *Centro Universitario Santa Ana*, *1*(1), 1-47. https://www.academia.edu/8713679/EL_CUESTIONARIO_COMO_INSTRUMENTO_DE_INVESTIGACI%C3%93N_EVALUACI%C3%93N

Orozco, L. T. (2001). El aborto como problema de salud pública en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y obstetricia*, *47*(4), 250-254. https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecologia/vol_47n4/pdf/a07v47n4.pdf

Ortiz Piedra, M. E. (2022). *La Despenalización del aborto por violación y su incidencia en los derechos de la víctima* (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo). http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9283/1/Ortiz%20Piedra%2c%20M.%20%282022%29%20La%20despenalizaci%c3%b3n%20del%20aborto%20por%20violaci%c3%b3n%20y%20su%20incidencia%20en%20los%20derechos%20de%20la%20v%c3%adctima..pdf

Pérez, D´Gregorio Rogelio (2014). Derechos Sexuales y Reproductivos. Rev Obstet Ginecol Venez 2014;74(2):73-7. https://ve.scielo.org/pdf/og/v74n2/art01.pdf

Ramos Achahuanco, G. A., & Aroni Surco, J. (2023). El derecho a una vida saludable como causal que justifica la despenalización del aborto eugenésico en casos de embarazos con malformaciones o taras, en la legislación peruana.

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5964/Guirbaud_Jimena_Tesis_bachiller_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sagot Rodríguez, M., & Carcedo Cabañas, A. (2002). Aborto inducido: ética y derechos. Medicina Legal de Costa Rica, 19(2), 63-77. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000200008

Saucedo Collantes, E. (2022). Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104819/Saucedo_CE-SD.pdf?sequence=1

Trevizo, A. V. Autonomía reproductiva y maternidad tardía: una reflexión bioética. Dilemata [Internet]. 2018 [cited 2022 Sept 17]; 28: 51–62. https://dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/412000247

Vega-Malagón, G., Ávila-Morales, J., Vega-Malagón, A. J., Camacho-Calderón, N., Becerril-Santos, A., & Leo-Amador, G. E. (2014). Paradigmas en la investigación. Enfoque cuantitativo y cualitativo. European Scientific Journal, 10(15). https://core.ac.uk/reader/236413540

Yaguana, J. A. M., Machuca, M. E. M., & Vinces, F. V. V. (2023). Tratamiento y representación de datos provenientes de escalas tipo Likert. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *7*(4), 736-747. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/6905/10504

Zúñiga, P. I. V., Cedeño, R. J. C., & Palacios, I. A. M. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *7*(4), 9723-9762. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7658/11619

IX. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Operacionalización

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES		INDICADORES
La autonomía reproductiva implica una reflexión activa y consciente que va más allá de simplemente decidir el número de hijos y cuándo tenerlos. Incluye tomar decisiones informadas sobre una amplia gama de aspectos relacionados con la reproducción, como la anticoncepción, los métodos reproductivos, la interrupción del embarazo, la preservación de óvulos, la donación de gametos y la formación y destino de embriones. (Trevizo, 2018).	Los derechos reproductivos otorgan a las personas la capacidad de tomar decisiones sin restricciones ni discriminación sobre su capacidad de tener hijos, regular la fertilidad y acceder a la información y recursos necesarios para ello. Asimismo, incluyen el derecho al acceso a servicios de salud reproductiva que aseguren una maternidad segura, prevengan embarazos no deseados y proporcionen atención y tratamiento para enfermedades del sistema reproductivo, como el cáncer de útero y de mama. (Pérez. 2014).	Continuación de su embarazo		- Integridad física - Servicio de salud. - Integridad psicológica. - Situación familiar.
		Interrupción de su embarazo		- Minoría de edad. - Aborto seguro. - Bienestar emocional. - Libre desarrollo de su personalidad.
El aborto puede ocurrir de forma natural, conocido como aborto espontáneo, cuando la gestación se interrumpe de manera no provocada. Clínicamente, puede presentarse como aborto completo o incompleto, dependiendo de si se expulsa completamente o parcialmente el contenido del útero. Cuando la interrupción del embarazo es resultado de la decisión consciente de la mujer, se denomina aborto voluntario o interrupción voluntaria del embarazo en términos legales. (Celorio 2018).	La criminalización del aborto provocado constituye una violación de los derechos fundamentales de las mujeres, como el derecho a la salud, a la autonomía y a una maternidad decidida libremente. Esta prohibición refleja cómo en ciertos países, sectores poderosos imponen sus convicciones morales al resto de la sociedad mediante la legislación, lo que representa un obstáculo para el objetivo de construir una sociedad que respete la diversidad y promueva la tolerancia como un principio esencial de la convivencia humana. (Sagot. et. al. 2002)	Ética abortiva		- Atención médica. - Consentimiento informado. - Política de prevención abortiva. - Integración social.
		Responsabilidad legal	Despenalización del aborto desde una perspectiva de responsabilidad legal	- Marco jurídico. - Protección a los médicos tratantes del aborto. - Acceso al aborto seguro. - Protección de menores de edad y aquellos en situación de vulnerabilidad.

Anexo 2: Matriz de Consistencia

ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA DE LA MUJER Y LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ, AÑO 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO DE ESTUDIO
PROBLEMA PRINCIPAL: ¿Cómo el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer se relaciona con la despenalización del aborto en el Perú, año 2024? PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿De qué manera el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la continuación de su embarazo puede conllevar a la despenalización del aborto en su práctica ética, año 2024? PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿De qué manera el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la interrupción de su embarazo se relaciona con la despenalización del aborto desde una perspectiva de responsabilidad legal, año 2024?	OBJETIVO PRINCIPAL: Determinar como el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer se relaciona con la despenalización del aborto en el Perú, año 2024. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Demostrar cómo el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la continuación de su embarazo puede conllevar a la despenalización del aborto en su práctica ética, año 2024. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar cómo se relaciona el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la interrupción de su embarazo se relaciona con la despenalización del aborto desde una perspectiva de responsabilidad legal, año 2024.	HIPÓTESIS PRINCIPAL: Existe una relación importante entre el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer con la despenalización del aborto en el Perú, año 2024. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1: Establecer que el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la continuación de su embarazo puede conllevar a la despenalización del aborto en su práctica ética, año 2024. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2: Hay una relación jurídica entre el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la interrupción de su embarazo con la despenalización del aborto desde una perspectiva de responsabilidad legal, año 2024.	VARIABLE INDEPENDIENTE: Derecho a la autonomía reproductiva de la mujer DIMENSIONES: * Continuación de su embarazo. * Interrupción de su embarazo. VARIABLE DEPENDIENTE: Despenalización del aborto DIMENSIONES: * Ética abortiva. * Responsabilidad legal.	TIPO DE INVESTIGACIÓN: La investigación cualitativa se basa en la recolección y análisis de datos para responder varias preguntas de investigación y verificar hipótesis previamente establecidas. Este enfoque se apoya en la medición numérica, el conteo y, con frecuencia, en el uso de estadísticas para identificar patrones de comportamiento dentro de una población. Además, se fundamenta en un esquema deductivo y lógico, es de naturaleza reduccionista y busca generalizar los resultados de sus estudios a través de muestras representativas. (Vega et al. 2014). NIVEL DE INVESTIGACIÓN: El nivel de investigación aplicado corresponde al dominio explicativo, se enfocan en descubrir las leyes fundamentales que pueden explicar la existencia de ciertas	TÉCNICA: El método de encuesta es una técnica de investigación que emplea procedimientos estandarizados para recopilar y analizar datos de una población o universo específico, con el fin de explorar, describir, predecir y/o explicar diversas características. (Feria et al. 2020). El modelo permite calcular un valor representativo para cada indicador de una pregunta, independientemente del tamaño de la escala Likert utilizada. Esto posibilita la creación de gráficos estadísticos que mejoran la visualización y comprensión de los resultados clave de la investigación. En una escala Likert, las posibles respuestas suelen variar desde "Totalmente en desacuerdo" hasta "Totalmente de acuerdo", pasando por opciones intermedias como "En desacuerdo", "Neutral" y	POBLACIÓN: 40 estudiantes y 10 docentes de derecho. MUESTRA: De la población mencionada previamente, la encuesta incluye la participación de 25 estudiantes y 5 docentes. MUESTREO: Se utilizó un método no probabilístico para escoger a los participantes de la encuesta. .

				propiedades y la razón por la cual estas propiedades están interrelacionadas. En esencia, buscan comprender por qué sucede un fenómeno, en qué circunstancias se presenta o por qué hay una relación entre dos o más variables. (Díaz et al. 2016). DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Se optó por emplear un enfoque de diseño fenomenológico, en resumen, facilita la interpretación del pensamiento humano, permitiendo una mejor comprensión de sus experiencias vividas y la inferencia de su comportamiento ante la realidad en distintos contextos. Este enfoque se fundamenta en el estudio del comportamiento de las personas, incluyendo aspectos como su forma de pensar y vivir, entre otros.. (Marqués 2022). METODOLOGÍA: Se utilizó una metodología mixta que incorpora tanto enfoques inductivos como deductivos para examinar los resultados obtenidos.	"De acuerdo". (Yaguana et al. 2023). INSTRUMENTO: El objetivo del cuestionario es recopilar de forma sistemática y estructurada información sobre la población de estudio, enfocándose en las variables específicas de la investigación o evaluación. Además, permite identificar tendencias y patrones relevantes dentro del grupo analizado. (Muñoz 2003).	

Anexo 3: Operacionalización de Categorías

Tabla de operacionalización las categorías			
Categorías	**Subcategorías**	**Indicadores**	**Instrumentos**
Continuidad del embarazo	Derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la continuación de su embarazo.	• Integridad física. • Servicio de salud. • Integridad psicológica. • Situación familiar.	GUIA DE CUESTIONARIO
Interrupción del embarazo	Derecho a la autonomía reproductiva de la mujer sobre la interrupción de su embarazo.	• Minoría de edad. • Aborto seguro. • Bienestar emocional. • Libre desarrollo de la personalidad.	
Ética abortiva	Despenalización del aborto en su práctica ética.	• Atención médica. • Consentimiento informado. • Política de prevención abortiva. • Integración social.	
Responsabilidad legal	Despenalización del aborto desde una perspectiva de responsabilidad legal.	• Marco Jurídico. • Protección legal de los médicos tratantes del aborto. • Acceso al aborto seguro. • Protección legal hacia los menores de edad y aquellos en situación vulnerabilidad.	

Anexo 4: Consentimiento informado

Estimado participante

Mi nombre es Julia Jesuza Arango Coronado, y soy Bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad "San Luis Gonzaga de Ica". Estoy realizando la presente investigación – tesis con la finalidad de ostentar el título de abogada con el tema: " Análisis Jurídico del Derecho a La Autonomía Reproductiva de la Mujer y la Despenalización del Aborto en el Perú, Año 2024".

Te animo a formar parte de este estudio, cuyo propósito es entender y analizar el derecho de la autonomía reproductiva de la mujer, sobre la continuidad o no de su embarazo, y la responsabilidad legal que deviene luego de una práctica abortiva.

Procedimiento:

Si decides participar, te pediremos que respondas algunas preguntas sobre tus experiencias y opiniones sobre la ética de la práctica abortiva, el marco legal vigente y el derecho de la mujer sobre su embarazo. Toda la información que proporciones será tratada de forma confidencial y solo se utilizará con fines de investigación.

Confidencialidad:

La información que compartas será mantenida de manera confidencial y anónima. Tu identidad no será expuesta en los informes o resultados de la investigación. Los datos serán utilizados únicamente con fines académicos y serán manejados de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad.

Participación voluntaria

Participar en este estudio es completamente libre y voluntaria. Si decides tomar parte en él, tienes la libertad de retirarte en cualquier momento sin sufrir consecuencias o penalizaciones.

Contacto

Si requieres más detalles sobre la investigación o tus derechos como participante, no dudes en contactarme por correo electrónico en cualquier momento.

jesuzaarango@gmail.com.

Al firmar aquí, confirmas que has leído y comprendido la información proporcionada anteriormente, has tenido la oportunidad de hacer preguntas, y das tu consentimiento para participar en esta investigación.



Firma: _____ **Fecha:** **01-10-2025**

CUESTIONARIO SOBRE LA CONTINUIDAD DEL EMBARAZO

ESTIMADO COLABORADOR: Es un placer saludarte cordialmente. Me comunico contigo con el fin de recopilar datos e información objetiva que puedan respaldar el desarrollo de mi tesis. Desde ya, aprecio tu colaboración y disposición.: "**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA DE LA MUJER Y LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ, AÑO 2024**" El presente cuestionario posee cinco criterios de evaluación, para los cuales se pide que elijas una de las opciones proporcionadas al responder. Se agradece tu colaboración al responder de manera imparcial y objetiva.

SUB - DIMENSIÓN: DERECHO A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA DE LA MUJER SOBRE LA CONTINUACIÓN DE SU EMBARAZO.

1. ¿Cree usted que las mujeres tienen el derecho de decidir libremente sobre la continuidad o interrupción de su embarazo?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

2. ¿Estás de acuerdo que exista el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

3. ¿Considera usted que nuestro ordenamiento jurídico protege adecuadamente la autonomía reproductiva de la mujer?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

4. ¿Considera usted que la educación sexual es importante en la autonomía reproductiva de las mujeres?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

5. ¿Está de acuerdo usted, que parte del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, implique despenalizar el aborto en el Perú?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro

d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo.

CUESTIONARIO SOBRE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

ESTIMADO COLABORADOR: Es un placer saludarte cordialmente. Me comunico contigo con el fin de recopilar datos e información objetiva que puedan respaldar el desarrollo de mi tesis. Desde ya, aprecio tu colaboración y disposición.: "**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA DE LA MUJER Y LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ, AÑO 2024**" El presente cuestionario posee cinco criterios de evaluación, para los cuales se pide que elijas una de las opciones proporcionadas al responder. Se agradece tu colaboración al responder de manera imparcial y objetiva.

SUB - DIMENSIÓN: DERECHO A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA DE LA MUJER SOBRE LA INTERRUPCIÓN DE SU EMBARAZO.

1. ¿Considera usted que la penalización del aborto limita la autonomía reproductiva de la mujer?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

2. ¿Está de acuerdo que en casos de violencia sexual (violación) se deba de practicar el aborto en la mujer si ella lo decide?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

3. ¿Considera usted que parte del derecho a la autonomía reproductiva de la mujer, implique abortar bajo cualquier circunstancia que considere conveniente?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

4. ¿Considera usted que el primer trimestre de embarazo debería ser el límite de tiempo para poder practicarse un aborto?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

5. ¿Considera usted que el servicio de salud sobre la interrupción del embarazo es esencial para garantizar el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro

d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo.

CUESTIONARIO SOBRE LA ÉTICA ABORTIVA

ESTIMADO COLABORADOR: Es un placer saludarte cordialmente. Me comunico contigo con el fin de recopilar datos e información objetiva que puedan respaldar el desarrollo de mi tesis. Desde ya, aprecio tu colaboración y disposición.: "**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA DE LA MUJER Y LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ, AÑO 2024**" El presente cuestionario posee cinco criterios de evaluación, para los cuales se pide que elijas una de las opciones proporcionadas al responder. Se agradece tu colaboración al responder de manera imparcial y objetiva.

SUB - DIMENSIÓN: DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN SU PRÁCTICA ÉTICA.

1. ¿Considera usted que, es éticamente justificable que se practique el aborto en caso de las mujeres menores de edad?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

2. ¿Considera usted que, se debe garantizar un servicio de salud seguro para las prácticas abortivas, en caso de legalizarse?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

3. ¿Considera usted que, al despenalizar el aborto se quita los derechos del feto en desarrollo?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

4. ¿Considera usted que es éticamente justificable que las prácticas abortivas hasta el primer trimestre de gestación deban ser accesibles a todas las mujeres?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

5. ¿Considera usted que, la decisión de la mujer sobre la práctica abortiva debe estar acompañado del voto familiar?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo.

CUESTIONARIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD LEGAL

ESTIMADO COLABORADOR: Es un placer saludarte cordialmente. Me comunico contigo con el fin de recopilar datos e información objetiva que puedan respaldar el desarrollo de mi tesis. Desde ya, aprecio tu colaboración y disposición.: "**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA DE LA MUJER Y LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ, AÑO 2024**" El presente cuestionario posee cinco criterios de evaluación, para los cuales se pide que elijas una de las opciones proporcionadas al responder. Se agradece tu colaboración al responder de manera imparcial y objetiva.

SUB - DIMENSIÓN: DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO DESDE UNA PERSPECTIVA DE RESPONSABILIDAD LEGAL.

1. ¿Cree usted que la despenalización del aborto está fundamentada en el respeto hacia los derechos humanos?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

2. ¿Cree usted que fuera de los casos de violencia sexual hacia la mujer, debería estar justificada su decisión de no seguir con su embarazo?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

3. ¿Considera usted que, al practicarse el aborto se perjudicaría el proyecto de vida de la mujer?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

4. ¿Considera usted que, al legalizarse el aborto garantizaría mejores condiciones de salud y seguridad para las mujeres que deciden interrumpir su embarazo?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro
d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

5. ¿Cree usted que el aborto terapéutico no es suficiente para garantizar el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer?

a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Neutro

d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo